

FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

**“CAUSAS DE LOS DELITOS CONTRA LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMETIDOS  
POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EN LIMA  
2024”**

**Tesis para optar al título profesional de:**

**Abogado**

**Autores:**

Felix Alejandro Adrianzen Racchumi

Alan Wagner Perez Mondragon

**Asesor:**

Dr. Elias Gilberto Chavez Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Lima - Perú

**2024**


**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>DILMER ADILIO ECHEVARRIA AGUIRRE</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	<b>GUISSEPPI PAUL MORALES CAUTI</b>
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	<b>ELIAS GILBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ</b>
	Nombre y Apellidos

## Informe de Similitud



Página 2 of 102 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega tm:oid::1:2993366966

### 8% Similitud general




El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

#### Filtrado desde el informe

- Bibliografía

---

#### Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 9%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)


---

#### Marcas de integridad

**N.º de alertas de integridad para revisión**  
No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Página 2 of 102 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega tm:oid::1:2993366966

### **Dedicatoria**

El presente trabajo lo dedicamos a nuestras menores hijas, porque a pesar de su corta edad supieron entender que no podíamos dedicarles el tiempo que ellas necesitaban, por motivo de atender las responsabilidades que demandaba nuestra formación universitaria.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, agradecemos a Dios por darnos fortaleza durante todo el proceso de nuestra formación académica; a nuestros queridos padres por poner en nosotros cimientos sólidos que nos han servido para lograr nuestros objetivos trazados; finalmente, a nuestras esposas por su comprensión, apoyo y soporte dentro del hogar, que han contribuido al logro de nuestro proceso de formación profesional.

**Tabla de contenidos**

JURADO EVALUADOR.....	2
Informe de Similitud.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
Índice de Tablas.....	7
Resumen .....	8
Palabras Claves .....	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	9
1.2 Formulación del problema.....	21
Problema general .....	21
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA .....	25
CAPÍTULO III: RESULTADOS .....	42
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	84
REFERENCIAS .....	94
ANEXOS .....	98

## Índice de Tablas

Tabla 1 .....	28
Tabla 2 .....	31
Tabla 3 .....	32
Tabla 4 .....	32
Tabla 5 .....	33
Tabla 6 .....	34
Tabla 7 .....	42
Tabla 8 .....	45
Tabla 9 .....	49
Tabla 10 .....	53
Tabla 11 .....	56
Tabla 12 .....	59
Tabla 13 .....	63
Tabla 14 .....	67
Tabla 15 .....	71
Tabla 16 .....	75
Tabla 17 .....	76
Tabla 18 .....	79

## **Resumen**

La presente investigación se justifica en la magnitud del problema y la afectación que trae como consecuencia para los países democráticos en un contexto internacional, regional y local. El objetivo general fue determinar cuáles son las causas de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos en la ciudad de Lima hasta el 2024. La metodología empleada fue de tipo cualitativa, básica, nivel correlacional – explicativo, diseño fenomenológico – hermenéutico y su método hipotético - deductivo. Se empleó una a población y muestra de diez especialistas conocedores del tema de estudio que se desempeñan como jueces y fiscales; además, se analizó diez resoluciones expedidas por la Corte Suprema de Justicia de la República relacionadas a delitos cometidos por funcionarios públicos contra la Administración Pública. Finalmente se concluye que las causas que han originado las causas de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos, son la falta de valores, la carencia de conciencia social, la falta de una cultura de compromiso con las funciones que desempeñan sin tener en cuenta la ética profesional, la falta de implementación de políticas preventivas en las instituciones públicas que permitan una mejor selección de sus funcionarios y servidores públicos.

## **Palabras Claves**

Funcionario Público, Administración Pública, Defraudación al Estado, responsabilidad penal.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad problemática

Hoy en día **a nivel mundial**, en los países donde se ha implementado la democracia como sistema de gobierno, existe un alto índice de desconfianza en su administración pública. Los diferentes casos de corrupción y las faltas que cometen los funcionarios y servidores públicos durante su gestión son los factores principales para que los ciudadanos interpongan denuncias, al determinar que les han sido vulnerados sus derechos. De la misma manera, los ciudadanos se vuelven más exigentes a recibir un servicio de calidad por parte de las personas encargadas de administrar las instituciones del Estado. Por estas razones resulta imprescindible el control a los funcionarios y servidores públicos, a pesar de todas las dificultades que puedan tener los sistemas administrativos de gobierno. En el mundo, a consecuencia de los cambios sociopolíticos existentes, el significado de la “Administración Pública” en el común imaginario de los ciudadanos se ha transformado al extremo de relacionarlo como un sinónimo de corrupción y un grave problema de la sociedad, lo que conlleva a tener que recurrir a imponer graves sanciones para los funcionarios encargados de la administración pública.

Los gobiernos democráticos implementan estas sanciones con el objetivo de que ser impuestas de manera eficiente y cumplan la finalidad disuasiva, castigadora y, sobre todo, ejemplificadora en la contribución de sensibilizar a los funcionarios públicos a no cometer actos de similar impacto. Los países del continente europeo no son ajenos a este fenómeno. Los medios de comunicación en España han revelado en la última década una multitud de casos de delitos cometidos por parte de funcionarios en el ejercicio de sus funciones, defraudando de esta manera la confianza brindada por el Estado. Estos hechos han impactado considerablemente a la ciudadanía, provocando una severa desconfianza hacia sus instituciones estatales. La falta de ética y de valores contribuyen en el escenario donde un funcionario público que encuentra como parte de una negociación representando al Estado, vea la oportunidad para que se beneficie. Este tipo penal relacionado a las negociaciones ilícitas no solo se encuentra asociado al Estado; sino también, a los entornos empresariales quienes muchas veces son los actores principales junto a los funcionarios públicos para que el delito y la defraudación se produzcan.

**A nivel latinoamericano**, podemos mencionar las regulaciones aplicadas en la legislación chilena, la cual prevé de forma expresa la responsabilidad personal del

funcionario o servidor público que ocasiona un daño por el que la administración del Estado tuviera que indemnizar a un ciudadano. De la misma forma, la mencionada regulación legislativa a buscado incidir en el sector político, donde se ha buscado que los funcionarios elegidos por el voto popular sean personas que cumplan con ciertos requisitos de idoneidad sin afectar derechos fundamentales. Sumado a ello, la legislación chilena contempla la reparación civil que tiene que asumir el funcionario público por los daños y perjuicios causados al Estado o particulares. Si seguimos mencionando el tratamiento que se ha implantado el referido país sudamericano, podemos agregar que existe la responsabilidad personal de los jueces y fiscales para los casos de cometer delitos o faltas durante el ejercicio de sus funciones. Por consiguiente, estamos ante un sistema de gobierno que busca constantemente combatir esta problemática antes y después de cometerse la acción.

En el mismo contexto resulta ideal traer a colación el análisis hecho por Delgado (2020) en su estudio realizado a la regulación de los delitos contra la administración pública en los códigos penales hispanoamericanos. El mencionado autor realiza una comparación de estos cuerpos normativos para determinar en que parte de éstos se encuentran regulados los delitos contra la administración pública y su contenido. Por ejemplo, el autor señala que en el código penal argentino se recoge a los “Delitos contra la administración pública” en sus artículos 237 al 281, el mismo código argentino señala que estas conductas ilícitas pueden ser cometidas por funcionarios y servidores públicos, personas particulares y militares. Por otro lado, el citado autor analiza el código penal de Bolivia y hace mención que en su estructura contiene los siguientes Libros: “ “Libro I - Parte General” y “Libro II - Parte Especial”, en el Título II del libro II se contemplan los: “Delitos contra la función pública” y la del Título III: “Delitos contra la función judicial”.

**En el Perú**, las causas de esta problemática son múltiples en una retrospectiva histórica. En palabras de Dueñas (2020) la forma de solucionar los delitos contra la Administración Pública siempre será una meta latente para el derecho penal. Para el mencionado autor, el nuevo modelo procesal penal otorga garantías jurídicas a las partes procesales; no obstante, muchos fiscales no cumplen diligentemente su función ya sea por falta de experiencia, falta de conocimiento o simplemente por falta de interés, lo que conlleva que muchos delitos de corrupción de funcionarios queden impunes o no se sancionen de manera correcta. Los esfuerzos para determinar las causas de esta problemática y su solución, llegó hasta trasladar la responsabilidad a la Contraloría General de la República,

entidad que se encarga de la fiscalización del buen uso de los recursos públicos. Según reportes oficiales de la mencionada entidad fiscalizadora de acuerdo a un estudio realizado entre los años 2009 al 2019 se registró una cifra de 15 574 funcionarios y servidores públicos involucrados en actos de corrupción o inconductas funcionales. Esta realidad nos lleva a advertir que en la actualidad no se ha logrado grandes cambios positivos sobre esta problemática (Torres, 2020).

En el **ámbito local**, en el departamento de Lima, existen entidades del Estado que prestan diversos servicios a la ciudadanía, donde muchas veces se han dado a conocer casos de corrupción o infracciones al deber por parte de sus funcionarios, causándole un severo daño patrimonial y a la imagen de la institución. De manera colateral, estos daños impactan a los ciudadanos que se privan de beneficiarse de los servicios que brinda la institución, debido que los recursos destinados son malversados. Ante esta preocupante situación, se puede advertir lo importante que se torna abordar el estudio de las causas que originan que un funcionario público cometa un delito en contra de la institución que lo acogió y confió en él para que la represente. De esta manera se busca determinar si la responsabilidad penal que existe hoy en día para este tipo de casos es suficiente o se debe plantear propuestas de reformas para endurecer aún más las penas, con el fin de resolver si esta última ratio del derecho puede contribuir a dar una mejor solución al problema que las propias sanciones administrativas existentes.

### **Antecedentes**

Respecto a los **antecedentes**, según León (2019), en su artículo científico “*La responsabilidad del empleado público en España*”, tiene como objeto de estudio ofrecer una imagen panorámica de todo el sistema de responsabilidad del empleado público, para ello, aborda la responsabilidad de carácter punitivo respecto a las responsabilidades en materia penal y disciplinario, seguido se expone cuáles son los elementos para la configuración de la responsabilidad patrimonial, cuya finalidad principal es la reparación de los daños producidos o restablecimiento de la situación ilícitamente alterada sin finalidad punitiva. Finalmente, el citado artículo concluye que para garantizar el correcto funcionamiento de la Administración pública es necesario e imprescindible implementar un sistema de control en la contratación del empleado público, a fin de que se prevenga, y no exista la necesidad de la reparación de todos los daños producto de aquellas malas conductas presentadas por parte de los funcionarios públicos. En efecto, una

administración pública plagada de funcionarios con falta de valores genera desconfianza en los ciudadanos hacia las instituciones públicas.

Delgado (2020), en su artículo científico *“Los delitos contra la Administración pública en los Códigos penales hispanoamericanos. Una revisión de las rúbricas a partir del bien jurídico protegido y del grupo de delitos allí previstos”*, tiene como objetivo realizar un análisis de las normas sustantivas penales de algunos países latinoamericanos donde predomina la lengua española, empezando con la valoración de los Títulos del Código Penal español relacionados con los “Delitos contra la Administración pública” y “Delitos contra la Administración de Justicia”, respectivamente. El trabajo realizado concluye que dichas normas de acuerdo a su legislación ubican a estas infracciones en dos rúbricas: de un lado, delitos contra la Administración Pública y por el otro, delitos contra la Administración de Justicia. El citado artículo académico recomienda que los Estados no solo cuenten con legislaciones con penas severas, sino también con un sistema de justicia sólido y célere.

Leyva et al (2018), en su artículo científico *“Las negociaciones ilícitas como delito funcional. Valoraciones dogmáticas y análisis comparado”*. El objetivo de este artículo es realizar una investigación panorámica sobre las Negociaciones ilícitas o prohibidas como conductas delictivas que se configuran en el escenario de la administración pública. Busca encontrar la trascendencia de estas negociaciones en el campo penal. Por último, señala a manera de conclusión que, para disminuir este tipo de delitos especiales, que atentan contra la administración pública y lesionan el poder estatal, los Estados deben implantar políticas de prevención desde sus diferentes niveles de educación, con la finalidad de formar personas no solo con capacidad académica, sino con capacidad moral y ético.

Por otro lado, el artículo científico de Rebollo (2019) que lleva como título *“El control de la administración por la jurisdicción penal”* tiene como objeto de estudio realizar un análisis del control que realiza la judicatura penal a la administración pública, en los procesos de enjuiciamiento de sus autoridades y empleados, de la imposición de penas a funcionarios y servidores por su actuación como tales en contra de la actividad administrativa. En esta investigación académica, el autor señala que, ante acusaciones de infracciones del deber, se debe brindar las garantías suficientes a los funcionarios y servidores públicos frente a la acción de la justicia penal. Se precisa que no se les puede dejar expuestos a los acusados ante situaciones abusivas de cualquier persona que, por

cuestiones personales, se sienta agraviado y pretenda vengarse o sacar alguna ventaja de la administración pública. En resumen, este interesante antecedente académico, deja una importante reflexión para tener en cuenta, debido a que ante acusaciones de infracción del deber no tiene que estar ajena la observancia de las garantías procesales que el proceso penal exige, con la finalidad de evitar sentencias condenatorias excesivas e injustas.

Ballesteros (2020), en su artículo científico *“Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas. La perspectiva española”*, busca implementar mecanismos internos de denuncia con el objetivo de mejorar las organizaciones públicas y privadas, para descubrir de manera anticipada las conductas delictivas ilícitas y, a su vez, identificar a las personas naturales responsables de tales hechos. El artículo concluye que, para enfrentar la ola de los delitos contra la administración pública y descubrir oportunamente conductas ilícitas se tiene que tener en cuenta el nivel de protección de los denunciantes, la confidencialidad o anonimato. En ese sentido, podemos señalar la importancia de implementar un completo sistema de denuncias, con el objetivo de mejorar el buen funcionamiento de la administración pública y prevenir actos ilícitos en contra de ésta.

Asimismo, los autores Pineda, Gálvez y Velásquez (2018), en su artículo *“Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal”*, investigaron mediante la recolección de información teórica doctrinaria, legislativa y jurisprudencial en las ciudades de Puno, Arequipa, Lima y Ancash, lugares donde se entrevistó a Fiscales y Procuradores anticorrupción. Se utilizó una metodología de carácter descriptiva – explicativa y exegética, debido a que se realizó un análisis de la legislación vigente, se valoró las estadísticas de producción jurisdiccional y se recibieron las opiniones de los operadores de justicia. Finalmente, se concluye que, desde la entrada en vigencia del nuevo modelo Procesal Penal, se ha verificado que en el Perú existe un número menor de resoluciones condenatorias que hayan sancionado los delitos cometidos por funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones. Se deduce que la administración de justicia tiene que poner mayor atención a los procesos donde se encuentran investigados funcionarios públicos, con la finalidad de tener procesos céleres y condenatorios si el caso lo amerita.

Otro antecedente importante en nuestro contexto nacional, es el artículo científico elaborado por Casazola, et al (2019), denominado *“Denuncias y condenas sobre los delitos contra la administración pública en el Perú y el sistema anticorrupción de Puno durante el año 2018, y propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva”*, esta investigación tuvo como objeto de estudio hacer una evaluación de los tipos penales contra la administración pública del Estado, dentro de las esferas políticas, sociales y culturales en nuestra sociedad, que aparece bajo el concepto de la corrupción. Asimismo, busca brindar un enfoque sobre la motivación que lleva al funcionario y servidor público a cometer este tipo de delitos, dado que muchas veces el ánimo se inicia por la escasa temporalidad en sus cargos. Finalmente, el referido artículo concluye que la problemática de la corrupción en el ámbito de la administración pública afecta el normal desarrollo de las políticas del Estado Peruano, además se precisa que existe gran cantidad de procesos pero que en la actualidad pocos son sentenciados, en suma, queda evidenciado la falta de mecanismos para luchar contra la corrupción dentro de la administración pública.

Por otro lado, Ramírez (2021), en su artículo científico *“Autonomía de la impunidad: una revisión sistemática de las procuradurías públicas y su relación con la impunidad de delitos cometidos por funcionarios públicos”*, esta investigación realiza una revisión metodológica dentro de un enfoque mixto, sobre investigaciones similares a la problemática de la autonomía de las Procuradurías Públicas entre el periodo 2015 y 2020, así como su incidencia en la impunidad de delitos cometidos por los funcionarios públicos durante el ejercicio de sus funciones. El autor concluye que la carente autonomía por parte de las procuradurías públicas y aunado a ello la corrupción enquistada, a través de la historia, en los todos los aparatos de la administración pública, generan perspectivas de impunidad para los delitos cometidos por parte de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, se puede entender que para garantizar una correcta Administración Pública se tiene que fortalecer a las Procuradurías Públicas, a fin de no tener limitaciones en la labor de control de fiscalización y la implementación de políticas de prevención y control en las instituciones.

Por su parte, Villavicencio (2020) en su artículo científico *“La participación del procurador público en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios”*, tiene como objeto de estudio analizar las causas que llevan a los funcionarios de la administración pública a cometer estos delitos, así como también los daños que generan para el Estado. Hace un estudio sobre la importancia de la pericia de evaluación

económica del daño como instrumento probatorio para la determinación del monto indemnizatorio, desde el derecho penal peruano. El referido artículo concluye que para hacer frente y contrarrestar los delitos contra la administración pública, específicamente en los casos de corrupción de funcionarios, se necesita profesionales competentes con capacidad de construir su teoría del caso y a partir de ahí brindar propuestas para la implementación de mecanismos de prevención y solución. Finalmente, se puede entender la importancia del rol que cumple la Procuraduría Pública, institución a la que el Estado le ha encargado la defensa jurídica de sus derechos e intereses.

En cuanto, Gómez et al (2019) en su artículo científico “*Corrupción y administración pública: una relación antagónica*”, se tiene como objetivo realizar una disertación teórica acerca de la relación antagónica de los conceptos “administración pública” y “corrupción”. El estudio desarrollado fue de tipo cualitativo descriptivo, teniendo como base la consulta de fuentes secundarias. Esta investigación determina que la corrupción dentro de la administración pública siempre será una amenaza para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron destinados los recursos públicos, además señala que este fenómeno solo será disuelto por una sociedad decidida a luchar en favor del bien común. Finalmente se concluye que se debe implementar políticas de formación educativa rica en valores, con el fin de inculcar en las nuevas generaciones de ciudadanos la importancia del cuidado de las instituciones públicas para contribuir al crecimiento de la nación, debido que corresponde a la sociedad en general intervenir, custodiar y vigilar los bienes encargados a la administración pública.

### **Bases teóricas**

**Según la doctrina**, para que exista responsabilidad penal en los delitos cometidos contra la administración pública, es necesario que en todos los casos se pruebe que hubo culpabilidad mediante el dolo y la imprudencia. Entonces, podemos definir a aquel sujeto que actúa dolosamente cuando sabe lo que hace y quiere hacerlo; en cambio, cuando se actúa con imprudencia, se debe a la omisión de la diligencia debida. En ese sentido, podemos definir que en el dolo hay conciencia y voluntad, mientras cuando se produce un delito por imprudencia, la actividad del sujeto no va encaminada al resultado del daño (Martín – Romo, 2018). La responsabilidad penal individual en los delitos contra la administración pública, es la consecuencia que tiene para el derecho penal la realización de una conducta punible o ilícita y cuando la imposición de la pena sea necesaria,

asimismo, se tiene que tener en cuenta la responsabilidad que debe tener la agencia jurídica para evitar una imposición de un poder punitivo irracional sobre la persona criminalizada (Sandoval, 2013).

Generalmente cuando se utiliza el término “responsabilidad jurídica” se refiere en el sentido particular de los casos de responsabilidad penal en los delitos contra la administración pública, el cual tiene como propósitos prevenir y castigar las conductas ilícitas cometidas, además de la protección del orden público que es tutelado por el Estado. Se refiere a un tipo de responsabilidad, la cual se actualiza con la materialización de un supuesto normativo que determina una acción como ilícita, la misma que conlleva al repudio de la sociedad (Fierro, 2017). De igual forma, Pardo (2016) señala que la Administración Pública es considerada como un elemento indisoluble del Estado, por tanto, su ligación lo convierte en una herramienta fundamental para que los gobiernos por intermedio de sus funcionarios públicos puedan lograr un equilibrio social más justo. Asimismo, el citado autor menciona que la Administración Pública es de naturaleza multifacética por sus diferentes formas en que ha sido caracterizada y para ello es fundamental contar con funcionarios y servidores que coadyuven con su normal y correcto funcionamiento.

En igual forma, Varios, A. (2016), hacen un análisis sobre la responsabilidad de los funcionarios públicos dentro de la Administración Pública, precisando que corresponden a un conjunto de actividades que se encuentran ordenadas entre sí, con la finalidad de cumplir las tareas que se estimen de interés público dentro de una sociedad colectiva o un ordenamiento estatal. Por su parte, Canel (2018), analiza el rol de los funcionarios públicos dentro de la administración pública y lo considera como una articulación de sus voluntades destinadas a lograr soluciones para todos aquellos problemas que se presentan dentro de una sociedad, con el fin de encontrar el bienestar general. Finalmente, Guerrero (2017), en su libro “La Administración Pública a través de las ciencias sociales” sostiene que el Estado para que pueda tener un contacto eficiente con la sociedad civil, necesita de funcionarios y servidores públicos que sirvan de mediadores para lograr satisfacer los intereses de la sociedad en general, sin alterar el normal y correcto funcionamiento de las instituciones públicas.

### **Jurisprudencia nacional**

En este punto traemos a colación los fundamentos emitidos por la Corte Suprema de

Justicia de la República en la CASACIÓN N° 1520 – 2019 HUANCVELICA. Dicha jurisprudencia hace referencia al delito de Peculado como parte de los delitos contra la administración pública. Asimismo, menciona que la autoría de estos delitos solo se puede imponer a los funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Además, como sujetos activos es necesario que tengan los bienes del Estado según lo dispuesto por la ley y no deben ser funcionarios o servidores incompetentes (Poder judicial, 2018). De similar forma, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, en su pronunciamiento recaído en el Expediente N° 972-2017-ANCASH, ha determinado en su considerando sexto, al normal y correcto funcionamiento de la administración pública como el bien jurídico tutelado en el delito de negociación incompatible. Además, menciona que el objeto principal de la tutela penal es garantizar que se cumpla con el correcto funcionamiento de las instituciones del Estado, así también cumple un rol de control sobre los intereses privados de los funcionarios públicos a los cuales el Estado les ha brindado su confianza (Poder Judicial, 2017).

También la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Acuerdo Plenario Nro. 2-2008/CJ-116, de fecha 18 de julio de 2008, ha establecido que los funcionarios públicos que cometen delitos contra la Administración Pública, la inhabilitación constituye siempre una pena accesoria, a través del cual se sanciona a quien ha infraccionado un deber especial de su cargo, función o profesión o a quien se ha aprovechado de su posición, poder o dominio para delinquir (Poder judicial, 2008). En esa misma línea, La Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Sentencia recaída en el EXP Nro. 06-2006-A.V, de fecha 21 de mayo de 2007, señala que las conductas de infracción del deber por parte de los funcionarios públicos, afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública y como consecuencia los administrados disminuyen considerablemente su confianza para poder desarrollar normalmente y con total transparencia sus actividades, generando estas conductas una desconfianza y rechazo a la Administración Pública (Poder Judicial, 2007)

### **Jurisprudencia comparada**

Haciendo una revisión a la jurisprudencia de algunos países latinoamericanos, tenemos como base los fundamentos emitidos por el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, en la sentencia N° 024, recaída en el Expediente N° C16-366-2017, en los cuales se ha establecido que para lograr una correcta aplicación de las normas penales a fin de

sancionar eficientemente, se debe realizar una correcta revisión de los presupuestos jurídicos contenidos en las normas penales, teniendo en cuenta la forma y circunstancias como ocurrieron los hechos. Esto al amparo de un conglomerado de medios probatorios los cuales sustenten la decisión a la que llegue el sentenciador cuando determine la responsabilidad penal del imputado en un hecho ilícito. (Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, 2017). Ahora bien, la Sentencia N° Rol 3177-16 emitida por el Tribunal Constitucional chileno el 27 de marzo de 2017, establece que el principio de culpabilidad señala un máximo y un mínimo de pena a imponer en los delitos cometidos contra la administración pública. La culpabilidad es base y límite para que el juez pueda imponer una pena si el autor del ilícito es un agente culpable o inocente. (Tribunal Constitucional de Chile, 2017).

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia de Argentina en la Sentencia de fecha 18 de noviembre de 2021, recaído en el EXP. Nro CFP 008145/2003/TO02/52/1/RH003, ha señalado que el Estado Argentino al aprobar las Leyes 24.759 y 26.097, relacionados a la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se ha comprometido a prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar a los funcionarios públicos encontrados culpables de los delitos cometidos en contra de la administración pública y de esta manera erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas (Corte Suprema de Justicia de Argentina, 2021). De igual forma, La Corte Suprema de Justicia de México, en la Sentencia N° 69/2019 sobre acción de inconstitucionalidad, ha señalado que la responsabilidad penal en los delitos cometidos contra la administración pública, no solo alcanzan a los funcionarios públicos, sino también a todos aquellos que, mediante conductas ilegales durante su relación con el Estado, afecten los intereses de los ciudadanos y de las instituciones.

### **Legislación nacional**

Al respecto, el Título XVIII del Código Penal (Decreto Legislativo N° 635) recoge toda la gama de los delitos contra la administración pública, clasificándoles por delitos cometidos por particulares, delitos cometidos por funcionarios públicos y delitos contra la administración de justicia. Asimismo, el mencionado código contempla en su artículo VII de su Título Preliminar la pena requiere de la responsabilidad penal del autor, quedando proscrita toda forma de responsabilidad objetiva. (Poder Legislativo, 1991). De similar forma, el artículo 425 del referido Código define a los funcionarios y

servidores públicos, señalando que estos están comprendidos en la carrera administrativa, así como los que desempeñan políticos o de confianza, independientemente del régimen laboral o contractual que mantengan con cualquier entidad del Estado. De igual manera señala que miembros de las fuerzas armadas, policía nacional y otros indicados por la Constitución, también son considerados funcionarios y servidores públicos. En resumen, se advierte que en el mencionado cuerpo normativo no existe una clara diferenciación entre un funcionario y un servidor público, debido a que el derecho penal busca castigar la conducta de la persona y no del cargo.

Por otra parte, resuelta pertinente traer a colación lo regulado en el artículo 44 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual se refiere a los contratos que se declaren nulos por cualquiera de las causales que hacen referencia los literales del citado artículo; no exoneran de la responsabilidad penal a los funcionarios, directores, empleados, asesores, representantes legales o agentes que hayan cometido actos ilegales en contra del Estado en el ejercicio de sus funciones. (Poder Ejecutivo, 218). En ese orden de ideas, el artículo 264 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las consecuencias de la responsabilidad penal de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación. De la misma forma, el referido artículo indica que los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal no afectan la potestad de las entidades del Estado para instruir y decidir sobre las responsabilidades administrativas, salvo disposición legal o judicial que exprese lo contrario. (Poder ejecutivo, 2017)

Del mismo modo podemos tomar como base el Capítulo IV de la Constitución Política de Perú, específicamente el Art. 39 cuando señala que:” *Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación*” este enunciado hace referencia a la importancia del rol que cumplen todos los funcionarios y servidores públicos dentro de la administración pública. En ese sentido, dicho artículo ordena jerárquicamente el rango de los funcionarios públicos orientado a satisfacer el interés general. Asimismo, el Estado peruano ha suscrito diversos Tratados y Convenios internacionales, con la finalidad de armonizar los derechos e intereses de los ciudadanos, entre ellos ha suscrito La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, el mismo que en su artículo 7 hace referencia a los alcances de la representación de un Estado, considerando como responsables para suscribir la celebración de un tratado a los jefes de Estados, jefes de

Gobiernos y Ministros de Relaciones Exteriores en su calidad de funcionarios públicos y entes máximos de la Administración Pública.

En cuanto a la Ley 30057 - Ley de Servicio Civil, define al funcionario público como un representante político que ocupa un cargo público de representación dentro de la organización del Estado. Es el que se encarga de dirigir las entidades públicas y tiene la capacidad para aprobar los lineamientos, políticas y normas internas de cada institución. Por su parte, la ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública en su artículo 4 define al servidor público como aquel empleado, funcionario o servidor de las entidades del Estado, independientemente de su nivel jerárquico. Estos servidores públicos pueden estar contratados, designados, nombrados, ser personal de confianza o electo y desempeñen roles a nombre del servicio del Estado. Asimismo, la citada ley exige a los servidores la observancia permanente del código de ética y su vez comprometerse a su fiel cumplimiento.

### **Legislación comparada**

En una revisión a la **legislación de Argentina**, encontramos que se hace mención en el artículo 155 de su Código Penal, que toda persona está exenta de responsabilidad penal siempre y cuando haya obrado con el propósito inequívoco de proteger un interés público. (Poder Legislativo argentino, 2008). El artículo 93 del Código Penal chileno regula la extinción de la responsabilidad penal en los casos de: la muerte del responsable, por el cumplimiento de la condena, por amnistía, por indulto, por la prescripción de la acción penal y por prescripción de la pena. (Poder legislativo chileno, 2022). La legislación colombiana menciona los supuestos donde no habrá lugar responsabilidad penal y señala en el artículo 32 de su Código Penal los siguientes: en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor, cuando se obre dentro del estricto cumplimiento del deber legal, cuando se obre en estricto cumplimiento de alguna autoridad competente cumpliendo con las formalidades de ley, cuando se obre en legítimo ejercicio de un derecho y de una actividad lícita, cuando se actúe en por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, cuando se obre bajo insuperable coacción ajena. (Poder legislativo colombiano, 2000).

De la misma forma la legislación ecuatoriana regula las causas de inculpabilidad de la responsabilidad penal, puntualmente en el artículo 35 de su Código Orgánico Penal, el cual señala que no existe la referida responsabilidad en los casos de error de prohibición

invencible y trastorno mental debidamente comprobados. Asimismo, cuando la persona por error o ignorancia invencible no puede prever la ilicitud de su conducta, por tanto, si el error es invencible, no hay responsabilidad penal. (Poder legislativo ecuatoriano, 2019). De igual manera podemos mencionar el Título XI del Código Penal de la República de Argentina, apartado que recoge los delitos cometidos por funcionarios públicos en contra de la administración pública. El referenciado código contempla desde el artículo 237 al 281 todos los delitos por infracción del deber, subdividiendo en XIV capítulos cada uno con sus tipos penales respectivos, teniendo una sanción de pena privativa de la libertad correspondiente a un año en su modalidad simple y hasta doce años en su forma agravada, más las inhabilitaciones en cuyo caso corresponda (Poder Legislativo Argentino, 1984).

De forma similar, traemos a colación lo mencionado en el Título XV del Código Penal de Colombia, el cual contempla en sus artículos 397 hasta el 434 los delitos cometidos por funcionarios públicos en contra la Administración Pública del mencionado país. El mencionado título se subdivide en once capítulos con sus tipos penales respectivos, los mismos que tienen unas sanciones que van desde multas hasta 270 meses de pena privativa de libertad para el delito de peculado por apropiación (Poder Legislativo colombiano, 2000). Por su parte, el título V del Código Penal de Chile contempla: “los crímenes y simples delitos cometidos por empleados públicos en el desempeño de sus cargos”. El citado título en su artículo 216 señala que todo aquel funcionario o servidor público que en el ejercicio de su cargo realice conductas funcionales indebidas, tendrá una pena de inhabilitación perpetua o temporal, más las multas establecidas en cada tipo penal (Poder Legislativo chileno, 1874).

## **1.2 Formulación del problema**

### **Problema general**

¿Cuáles son las causas de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos, en Lima 2024?

### **Problema específico 1**

¿Qué tan eficiente es actualmente la legislación nacional para sancionar los delitos contra la administración pública?

## **Problema específico 2**

¿De qué manera afecta al Estado y a la sociedad los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones?

## **Objetivos**

### **1.3 Objetivo general**

Determinar cuáles son las causas de los delitos contra la administración pública cometido por funcionarios públicos, en Lima 2024

### **Objetivo específico 1**

Determinar qué tan eficiente es actualmente la legislación nacional para sancionar los delitos contra la administración pública.

### **Objetivo específico 2**

Determinar de qué manera afecta al Estado y a la sociedad los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

## **Hipótesis**

### **1.4 Hipótesis general**

Las causas de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos, en Lima 2024, están relacionadas a la falta de ética profesional, falta de valores personales, falta compromiso en el servicio a la sociedad y un deficiente control y supervisión a las entidades del Estado. De igual manera, no existen políticas de prevención al momento de la selección del personal que ingresará a ocupar cargos dentro de la administración pública. A pesar de existir en el país, legislación y normativa para sancionar penalmente las conductas por infracción del deber por parte de los funcionarios públicos encargados de la administración pública, consideramos que no ha sido suficiente para mitigar el índice de estos casos.

### **Hipótesis específica 1**

Actualmente la legislación nacional no sanciona drásticamente los delitos contra la administración pública que tanto daño le hace al país. Prueba de ello son los altos índices

de procesos penales en curso por este tipo de delitos que afronta nuestro sistema de justicia. Los ciudadanos día a día tomamos conocimiento de las acusaciones penales que afrontan personas que han manejado la administración del Estado en los diferentes niveles y escalas de gobierno, generando una disminución significativa del respaldo a la clase política y a nuestras instituciones estatales. Las portadas de los principales medios de comunicación televisiva, radial y escrita, son las encargadas de dar a conocer de manera masiva los casos de corrupción, donde muchas veces se encuentran involucrada toda una red de personas que son acusadas de defraudar al país y de haberse servido de su cargo para obtener beneficios particulares. Lamentablemente, no observamos un descenso significativo de las cifras de estos casos. Por tanto, como hipótesis, consideramos que los resultados actuales reflejan que las medidas de represión en la vía penal son insuficientes para mitigar el impacto sufrido por esta problemática.

### **Hipótesis específica 2**

Este tipo de delitos afecta de manera transversal al Estado y a la sociedad. En el aspecto político produce desconfianza en las instituciones, perpetuando la ineficacia de la burocracia. En lo social afectan los derechos de los administrados, de la colectividad en general, puesto que debemos recordar que el Estado a través de sus funcionarios y servidores públicos, organizan y administran los intereses de los ciudadanos, por lo que deben crear condiciones mínimas para el desarrollo de todas las personas, en decir, el bien común. A pesar de ello, existen malos funcionarios públicos que anteponen sus propios intereses, lo cual se ve reflejado en servicios de mala calidad. En efecto, esta problemática afecta a la mayoría de ciudadanos a tener acceso a servicios fundamentales como son la educación, salud, trabajo, transporte público, vivienda, materia previsional, agua, desagüe, internet, los programas sociales, entre otros. Es estrecha la relación entre la corrupción y la calidad institucional, de condiciones de vida, el aumento de la violencia y el conflicto; es decir, mientras más alto sea la corrupción en un país, menos será la calidad institucional y las condiciones de vida.

### **Justificación**

Respecto a la justificación **teórica**, la importancia del presente trabajo se sustenta en primer lugar en la observación del problema en el contexto internacional, latinoamericano y local. En ese sentido, se busca analizar el origen del problema e identificar la magnitud

del fenómeno de estudio, mediante la revisión de artículos científicos. En esa misma línea, la justificación **práctica** busca determinar propuestas que ayuden a la disminución los procesos penales por este tipo de delitos. Consideramos que es necesario el aporte de propuestas que contribuyan al correcto funcionamiento de la Administración Pública para beneficio y satisfacción de nuestra sociedad. Finalmente, la justificación **metodológica** de la presente investigación, busca analizar el fenómeno de estudio basándose en opiniones de profesionales en derecho que son conocedores de la materia, recogiendo de esta manera las dificultades y posibles soluciones para reducir el impacto que produce hoy en día la problemática investigada. De la misma forma, a través de los pronunciamientos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la República se buscará identificar como este poder del Estado encargado de la administración de justicia ha venido resolviendo este tipo de casos y los resultados que se ha obtenido.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### Tipo de investigación

#### Básico

Para Novoa et al (2014), la investigación básica es un tipo de investigación que se viene usando desde los inicios de la curiosidad científica en la humanidad, tiene como propósito producir teorías y conocimientos a través de la simple curiosidad. Asimismo, su motivación está siempre relacionada a descubrir nuevos conocimientos, es por ello que es reconocida por algunos investigadores como el amor de la ciencia por la ciencia. Además, sirve de base a la investigación aplicada dado que es esencial para el desarrollo de la ciencia. **En ese sentido, el presente trabajo de investigación es de tipo básico;** en tanto las teorías, respecto a los delitos contra la administración pública y a los funcionarios públicos, sirvieron para describir el comportamiento de cada variable en la realidad. Por tanto, se describe cuáles han sido las causas de los delitos contra la administración pública cometidos por los funcionarios públicos, a partir de entrevistas realizadas a especialistas en la materia y la revisión de la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República hasta el presente año.

#### Según su nivel

#### Correlacional - explicativo

Según Hernández et al. (2014) en el nivel de investigación **correlacional** se busca relacionar las variables de estudio y sus características, para ello se estudian las predicciones, las relaciones entre variables dependientes e independientes y se analiza la causa-efecto de las mismas. Tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos y categorías dentro de una muestra o contexto particular. En tanto al nivel de investigación **explicativo** va a describir los conceptos, fenómenos o el establecimiento de relaciones entre los conceptos, debido a que están dirigidos a analizar las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Por consiguiente, el tipo de investigación según el nivel empleado para el desarrollo del presente trabajo es correlacional y explicativo, debido a que busca relacionar las variables respecto a los delitos contra la administración pública y funcionarios públicos, así como también sus características, además porque su finalidad se enmarca en exponer por qué ocurre el problema analizado, determina la exteriorización de los contextos y las causas

de la relacionan de las variables.

## **Enfoque**

### **Cualitativo**

Según Hernández et al (2014) cuando se habla de una investigación cualitativa, se puede referir a una serie de conductas hermenéuticas que hacen al mundo evidente, convirtiendo a diversas representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos. En mencionado autor señala que la investigación con enfoque cualitativo empieza desde la idea de que los métodos y las teorías deben ser las apropiadas para lo que se pretende estudiar; no obstante, si los métodos que existen no son los adecuados con relación a un problema o campo concreto, entonces se deben desarrollar nuevos métodos. En consecuencia, el presente trabajo de investigación es de carácter cualitativo, debido a que describe el problema de estudio desde una perspectiva global, regional y local, poniendo en contexto la situación actual en el que se encuentra. En ese sentido, se busca identificar el fenómeno de estudio y analizar sus efectos, los cuales llevarán a determinar si los resultados existentes son los adecuados o son insuficientes. Las preguntas de investigación e hipótesis precedieron a la recolección y el análisis de datos utilizados.

## **Diseño**

### **Fenomenológico – hermenéutico**

Según Hernández et al (2024) en los diseños fenomenológicos se pueden obtener el panorama de los participantes en el estudio. Además, examina, explica y comprende lo que los participantes tienen en común de acuerdo a su experiencia con el fenómeno estudiado. Ahora bien, respecto a la hermenéutica como parte del enfoque cualitativo, Quintana y Hermida (2019) han señalado que este diseño de investigación se basa en la indagación y el análisis para la comprensión de textos. Teniendo como base lo mencionado, podemos indicar que el diseño de investigación del presente trabajo es fenomenológico – hermenéutico, debido que se ha contado con la participación de expertos en el fenómeno estudiado y en base a sus experiencias se ha podido dar respuesta a las preguntas planteadas. En esa misma línea se ha procedido al análisis e interpretación de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre procesos judiciales penales seguidos a funcionarios públicos y servidores públicos por delitos

cometidos contra la administración pública.

## **Método**

### **Hipotético - deductivo**

Según Novoa et al (2014), el método hipotético - deductivo se inicia de la formulación de una hipótesis para llegar a la deducción con la finalidad de establecer la veracidad o falsedad de los hechos o conocimientos del problema. El citado autor, señala que este método enmarca cuatro pasos, entre los cuales se encuentran la observación o descubrimiento de un problema, formulación de una hipótesis, deducción de consecuencias contrastables de la hipótesis y la observación, verificación o experimentación. En efecto, en el presente trabajo, el tipo de investigación según el método empleado es hipotético - deductivo, debido a que en primer lugar se han planteado hipótesis para dar respuesta a las preguntas planteadas en el objeto de estudio. Luego de ello, en merito a las respuestas obtenidas de las entrevistas realizadas a los especialistas en la problemática abordada hemos deducido sobre las causas de los delitos contra la administración pública cometidos por los funcionarios públicos, en Lima 2024.

### **Población**

Una población es aquel conjunto de todos los casos que integran un cierto grupo de especificaciones predeterminadas de los cuales se busca conocer algo en específico. Por ejemplo, mediante las especificaciones (pueblo) y habitantes de una determinada república, definimos una población formada por toda la gente que reside en aquel país (Asti Vera, 2015). En esa línea, el presente trabajo se contó con una población conformada por **246 profesionales en derecho** que actualmente se desempeñan con cargos de fiscales provinciales y Adjuntos en las Fiscalías del Distrito Fiscal de Lima Noroeste y también con una Juez Superior de Corte Superior de Justicia de Lima Centro. De igual forma, el presente estudio contó con una población conformada por **10 resoluciones expedidas por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú** con relación a delitos cometidos por funcionarios y servidores contra la Administración Pública, que ejercieron funciones en las entidades estatales ubicadas en la provincia de Lima.

## Muestra

Mientras la población abarca a todos los integrantes de un determinado grupo, la muestra es una parte del total de esa población. Su estudio nos permite analizar y conocer el comportamiento de una fracción del total del grupo al cual se ha elegido para una determinada investigación. Resulta complejo investigar a una población en su totalidad, debido a que requiere de gran disponibilidad de tiempo para poder evaluar a todos los individuos que la conforman, es por ello que se recomienda elegir una muestra para que los resultados se puedan generalizar en la totalidad (Del Castillo y Olivares, 2014, p. 128). El presente trabajo de investigación se realizó con una muestra de **diez conocedores del fenómeno de estudio**, asimismo se utilizó **diez pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República**, de igual manera, se presentan **datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI y por el Ministerio Público** sobre los delitos contra la Administración Pública, los mismos que a continuación se detallan:

**Tabla 1**

*Muestra de especialistas de la problemática investigada*

Nº	Apellidos y Nombres:	Profesión	Especialidad	Años de experiencia	Lugar de trabajo/cargo
01	Astocondor Salazar, Yeni Gladys	Abogada	Derecho Penal	5 años	Fiscal Adjunta Provincial del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.
02	Canlla Champi, Miguel Ángel	Abogado	Derecho Penal	7 años	Fiscal Adjunto Provincial Adscrito al Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales

						Corporativas de Ventanilla.
03	Guanilo Timana, Nataly Yajaira	Abogada	Derecho Penal	8 años	Fiscal Provincial Penal del Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.	
04	Guevara Rojas, Mariano Alberto	Abogada	Derecho Penal	15 años	Fiscal Provincial Penal del Cuarto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.	
05	Huarhuachi Alvarado, Luciano	Abogado	Derecho Penal	10 años	Fiscal Adjunto del Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.	
06	López Rojas, Maritza del Pilar	Abogada	Derecho Penal	7 años	Fiscal Provincial Penal del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.	
07	Pinto Alcarraz, Nelly	Abogada	Derecho	25 años	Juez Superior	

	Gladys			Penal		Responsable de la Unidad de control judicial en materia de prevención especial, visitas e investigación y corrupción.
08	Portilla Retuerto, Angélica Jackelyn	Abogada	Derecho Penal	10 años	Fiscal Adjunta Provincial del Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.	
09	Polo Zapata, María Esperanza	Abogada	Derecho Penal	12 años	Fiscal Adjunto Provincial del Cuarto Despacho de Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.	
10	Sandoval Segura, Juan Carlos	Abogado	Derecho Penal	7 años	Fiscal Adjunto Provincial del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.	

*Nota.* Esta tabla contiene a una muestra de diez conocedores del problema analizado; asimismo, se detallan la especialidad, los años de experiencia, el cargo que ostentan y su centro de labores.

**Tabla 2**

*Muestra de las resoluciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia de la República*

<b>N°</b>	<b>Número de expediente</b>	<b>Materia</b>	<b>Juzgado</b>	<b>Tipo de documento</b>	<b>Año de expedición</b>
01	N° 544-2018	Penal	Sala Penal Permanente de La Corte Suprema de Justicia de la República	Casación	2019
02	N° 184-2020	Penal	Sala Penal Permanente de La Corte Suprema de Justicia de la República	Casación	2021
03	N° 189-2019	Penal	Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de República	Casación	2019
04	N° 2463-2018	Penal	Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República	Recurso de Nulidad	2019
05	N° 2852-2015	Penal	Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República	Recurso de Nulidad	2018
06	N° 2124-2018	Penal	Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República	Recurso de Nulidad	2018
07	N° 2587-2021	Penal	Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República	Casación	2021
08	N° 893-2020	Penal	Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República	Recurso de Nulidad	2018
09	N° 953-2017	Penal	Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República	Casación	2020
10	N° 204 - 2019	Penal	Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República	Recurso de Nulidad	2019

*Nota.* Esta tabla contiene una muestra de diez resoluciones de la Corte Suprema de Justicia de la República,

en la cual se muestran el número del expediente, la respectiva materia, el juzgado a cargo del proceso, el tipo de documento analizado y el año de expedición. Toda la información coincide con la delimitación de tiempo y espacio definido como fenómeno de estudio en la presente investigación.

**Tabla 3**

*Cantidad de denuncias de delitos Contra la Administración Pública registradas en las Fiscalías Provinciales Penales, Especializadas y Mixtas a nivel nacional*

Tipo de delito	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	enero – abril 2023
Contra la Administración Pública	52 262	62 481	47 036	60 017	61 197	19 480

*Nota: Estas cifras fueron obtenidas del Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2018 – 2022, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI sobre denuncias registradas en las Fiscalías Penales y Mixtas a nivel nacional. Asimismo, en la presente tabla se muestra la cifra obtenida en el periodo enero – abril 2023 sobre denuncias registradas en las Fiscalías Provinciales Penales, Especializadas y Mixtas a nivel nacional, publicada en el Boletín Estadístico del Ministerio Público.*

**Tabla 4**

*Cantidad de denuncias de delitos Contra la Administración Pública registradas en las Fiscalías Provinciales Penales, Especializadas y Mixtas a nivel nacional en los años 2021 y 2022, según el delito específico*

Año	Cometidos por particulares	Cometidos por Funcionarios Públicos	Contra la Administración de Justicia	Total
2 021	27 351	24 830	6 596	60 017
2 022	27 536	24 796	8 655	61 197

*Nota: Cifras obtenidas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI y puestos a disposición de los ciudadanos a través del Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2018 – 2022*

**Tabla 5**

*Cantidad de denuncias por delitos contra la Administración Pública registradas en las Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas en la provincia de Lima, y el número de personas con sentencias condenatorias por este mismo delito a nivel nacional*

<b>Año</b>	<b>Lima Norte</b>	<b>Lima Este</b>	<b>Lima Sur</b>	<b>Lima Noroeste</b>	<b>Lima Centro</b>	<b>Personas con Sentencia condenatoria a Nivel Nacional</b>
2021	3,307	2,288	1,638	1,044	3,803	3972
2022	3,713	3,259	2,028	295	2,454	5440

*Nota: Cifras obtenidas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI y puestos a disposición de los ciudadanos a través del Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2018 – 2022*

### **Tipo de muestreo**

#### **No probabilístico – intencional**

En el presente trabajo de investigación se empleó el tipo de muestreo no probabilístico – intencional, debido a que se seleccionó del total de la población de las Fiscalías del Distrito Fiscal de Lima Noroeste y de un Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro, a un grupo de 10 especialistas en el tema estudiado, y luego de ello se procedió a entrevistarlos para obtener sus respuestas a las preguntas planteadas sobre nuestro tema de investigación. Asimismo, se seleccionó 10 pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República, respecto a casos de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra la administración pública, para determinar cuales habían sido los resultados y los criterios utilizados por los magistrados para la resolución de dichos casos. Por esas razones se empleó este tipo de muestreo, el cual se consideró suficiente, debido a que empleó el discernimiento de un experto o expertos en el caso seleccionado con la intención particular definida. Así también, el muestreo probabilístico – intencional utiliza a las personas que considera más relevantes para el tema estudiado, siendo un tipo de muestreo que es utilizado en investigaciones y/o análisis realizados en campo (Cruz del Castillo, 2014).

## Operacionalización de variables

Tabla 6

*Operacionalización de las variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
<b>Delitos contra la administración pública</b>	Para Canel (2018) los delitos contra la administración pública son tipos de delitos especiales, en los cuales siempre el actor es un funcionario público. Este fenómeno solo podrá combatirse por una sociedad decidida a luchar en favor del bien común, para ello es necesario implementar políticas de formación educativa rica en valores, con el fin de inculcar en las nuevas generaciones de ciudadanos la importancia del cuidado de las	Este tipo de delitos contravienen los intereses de las entidades del Estado, por lo cual los funcionarios públicos, defraudan la confianza otorgada por el Estado para administrar el funcionamiento de la administración pública. Este tipo de delitos especiales socavan el desarrollo del país en todos sus sectores.	Cohecho	Recibe dádivas o retribuciones
			Peculado	Se apropia o utiliza de manera indebida los bienes del Estado
			Colusión	Concertación para defraudar al Estado
			Malversación de Fondos	Destinar el dinero del Estado de manera indebida

	instituciones públicas para contribuir al crecimiento de la nación y proteger los bienes del Estado (Guerrero, 2017).		
<b>Funcionarios públicos (vía administrativa)</b>	La Ley 30057 - Ley Es aquella del Servicio Civil, publicada el 04 de julio de 2013 ha deposita la establece la definición del funcionario público posicionándolo como aquel representante político que desarrolla funciones de dirección y gestión dentro de la administración pública. Además, se encarga de dirigir las entidades del Estado y tiene la capacidad para aprobar los lineamientos, políticas y normas internas de cada institución	confianza para el funcionario que sea el encargado de representarlo; asimismo, tiene el deber de dirigir el correcto funcionamiento de la entidad que representa, con la finalidad de alcanzar los fines para los cuales han sido creadas en beneficio de la sociedad en general.	Ministros de Gabinete de gobierno del Poder Ejecutivo Director General de Ministerio de Seguridad Ciudadana de Municipalidad Personal de confianza del ministro de Estado Personal de confianza del alcalde provincial

*Nota.* Esta tabla contiene la operacionalización de las variables de estudio: delitos contra la administración pública y funcionarios públicos.

## Técnicas

Para Monroy y Nava (2018) la técnica es un conjunto de instrumentos y medios a través de los cuales se determina el método. Desde esa perspectiva, lo que diferencia al método de la técnica, es que el primero es el procedimiento a seguir y las etapas que se deben tener en cuenta en toda investigación, mientras que el segundo es el conjunto de materiales e instrumentos que se emplean. Teniendo como base la definición de los mencionados autores, en el presente trabajo se utilizó **las técnicas de la entrevista y análisis de documentos**. Respecto a la **técnica de la entrevista**, se elaboró un cuestionario de preguntas que fueron dirigidas a 10 profesionales del Derecho conocedores del tema abordado, con varios años de experiencia en los cargos de Fiscales Provinciales y Adjuntos Penales del distrito Fiscal de Lima Noroeste, además se contó con la participación de una Magistrada perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Lima Centro. De igual forma, se utilizó la técnica de **análisis de documentos**, correspondiente a 10 pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República (Casaciones y Recursos de Nulidad), sobre casos de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra la administración pública.

## Instrumentos

Según Pérez et al. (2020) hay dos criterios necesarios para evaluar nuestros instrumentos de recolección. En primer lugar, la confiabilidad que se refiere al grado de certeza que nos brinda nuestro instrumento de recolección de datos, y luego de ello, la validez como concepto referido a que nuestras preguntas en efecto midan lo que el concepto dice que debe medir. Por su parte, Arias (2006) indica que los instrumentos son los objetos que se utilizan para recopilar y almacenar la información recogida. Entre los más destacados se encuentran los formatos de cuestionario, la guía de entrevista, lista de cotejo, videocámara, entre otros (p.91). Por esas consideraciones, para la presente investigación se utilizó **la guía de entrevista**, debido a que es un instrumento útil y pertinente para conocer el criterio de los profesionales con relación al tema de investigación, el cuestionario cuenta con preguntas de tipo abiertas, a fin de que le permita al entrevistado exponer su criterio personal. Asimismo, en el presente trabajo se utilizó **la guía de análisis documental**, debido que, mediante la revisión de pronunciamientos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la República, nos permitió recopilar el contenido relevante de dichos documentos.

### **Validez de los instrumentos**

En palabras de Ruiz (2013) para que un instrumento tenga la validez necesaria, tiene que lograr una medición que sea capaz de conseguir los objetivos trazados en el trabajo de investigación, además, señala el autor que dicha validez debe medirse en grados o niveles y deber ser demostrada. En tal sentido, los instrumentos utilizados para la recolección de los datos en la presente investigación cuentan con criterios de confiabilidad y validez debido a se buscó que la información obtenida sea la más relacionada con el tema, así como que trate de dar respuesta a las preguntas planteadas y a lograr los objetivos. Para ello se recurrió inicialmente a las bases de datos de la biblioteca virtual de la universidad para reunir conceptos previos e investigaciones académicas relacionadas con el fenómeno estudiado. De la misma forma, se recurrió a la experiencia sobre las causas de los delitos contra la administración pública, de especialistas del Derecho, para lo cual se procedió a entrevistarlos y de esta manera recoger sus respuestas a las preguntas planteadas. En esa misma línea, se seleccionó diez pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre delitos contra la administración pública, cometidos por funcionarios Públicos para determinar cómo se han resuelto estos casos.

**Credibilidad.** – La credibilidad puede ser cuestionada por la naturaleza subjetiva de toda investigación cualitativa, debido al efecto conseguido por el investigador en la recolección de su información, ya sea por el cuestionamiento a su capacidad como también por las limitaciones de sus informadores. Este criterio también es considerado como el valor de la verdad debido a que está orientado a la originalidad de los datos obtenidos en la investigación. En ese sentido, el instrumento guía de entrevistas utilizado en la presente investigación permitió conocer la experiencia de especialistas del fenómeno estudiado, los cuales, por los cargos que ocupan y sus años de experiencia lo cual dotan de valor y verdad. Asimismo, el instrumento guía de análisis documental permitió la extracción de la información contenida en los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los mismos que están revestidos de objetividad e imparcialidad por ser el máximo órgano jurisdiccional del país.

**Transferibilidad.** – En este punto se debe observar la utilización de los resultados, como validez externa de la investigación, es decir, el nivel en que los sujetos observados tienen representación en el entorno al cual pueden llegar los resultados conseguidos. Por tanto, la transferibilidad no es una función de la cantidad de sujetos observados sino del tipo de

sujetos estudiados. Desde esa misma óptica, la transferibilidad conlleva a trasladar los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación a otros contextos y sirvan de simples hipótesis para investigaciones similares. Por tanto, las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas a los expertos y la información recopilada en los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República, no han sido manipuladas ni alteradas, por lo que pueden servir de guía para futuras investigaciones.

**Dependencia.** – En los estudios cualitativos, este criterio de validez observa la solidez y estabilidad de los datos, en lugar de la confiabilidad. Para incrementar el nivel de confiabilidad en un estudio cualitativo se sugiere implementar un plan flexible que logre realizar cambios y a la vez documentarlos, así también se recomienda utilizar observadores que verifiquen la calidad de los datos recolectados. Bajo esas premisas, la información obtenida está orientada a determinar las causas de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos, en Lima 2024, para ello, los datos recabados de los especialistas y del razonamiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la República, se sostendrán en el transcurso del tiempo, teniendo en cuenta que la información es inalterable.

**Confirmabilidad.** – Este criterio de validez está revestido de imparcialidad y objetividad de los resultados alcanzados en una investigación. Ser imparcial y objetivo corresponde a conducirse en cualquier entorno de la misma manera que lo haría una persona sin prejuicios sin tener intereses particulares. En ese sentido, las respuestas brindadas por los conocedores del fenómeno de estudio de la presente investigación están cimentadas en sus años de experiencia y en los cargos que actualmente ocupan dentro del Ministerio Público y Poder Judicial respectivamente. De igual forma, los pronunciamientos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la República que han sido seleccionados para la presente investigación son decisiones alcanzadas en base a un largo debate probatorio, teniendo en cuenta que antes de llegar a dicha instancia han pasado por una primera y segunda instancia. En ese orden de ideas, podemos afirmar que las decisiones tomadas en los fundamentos de dichos pronunciamientos están dotadas de objetividad e imparcialidad.

### **Recolección de datos**

En la presente investigación se buscó que la información obtenida sea la más relacionada con el tema estudiado, buscando dar respuesta a las preguntas planteadas y cumplir con los objetivos. **En un primer momento** se decidió recabar información de los

profesionales que trabajan en la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios de la Sede de Lima Norte, por ser ellos los especialistas en el tema investigado, además se decidió esta sede porque es la más cercana a nuestros domicilios. **En un segundo momento**, se procedió a apersonarse a la sede de la Fiscalía Superior Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte la cual se encuentra ubicada en el Jr. Carlos Augusto Salaverry N° 3703, distrito de los Olivos. No obstante, al no lograr la predisposición de parte del personal fiscal para atender nuestra solicitud, se procedió a recurrir a la sede de la Fiscalía Penal de Ventanilla, ubicada en la Mz. C1, Lote 8 de la Urbanización ex zona comercial Ventanilla, la misma que pertenece al distrito fiscal de Lima Noroeste. En dicha sede se logró coordinar con el Fiscal Andrés Luciano Huarhuachi Alvarado con registro CAL 52106, quien nos ayudó a contactarnos con los profesionales entrevistados en el presente trabajo.

**En un tercer momento**, se realizó una guía de entrevista, siguiendo el modelo proporcionado por la universidad, la misma que estuvo estructurada por tres preguntas por cada objetivo planteado, un consentimiento informado, nombre completo del entrevistado, su cargo, el lugar de trabajo y los años de experiencia. En las fechas 22 y 25 de setiembre de 2023, se procedió a entrevistar a los especialistas del tema de estudio los cuales ocupan cargos de fiscales provinciales y adjuntos en la Fiscalía Penal de Lima Noroeste, además de una Juez de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro quien se desempeña como Juez Superior en el cargo de jefa de la Unidad de Prevención Especial de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de quienes se recogió sus respuestas a las preguntas planteadas.

Por otro lado, para el procedimiento de recolección de datos se recurrió a seleccionar diez pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre procesos penales seguidos contra funcionarios públicos por delitos cometidos contra la Administración Pública de la provincia de Lima. Para ello, en un **primer momento** se procedió a utilizar la base datos V|Lex, de la biblioteca virtual de la Universidad Privada del Norte y de la Página oficial del Poder Judicial. Para la selección de los mencionados pronunciamientos se utilizó como criterio de búsqueda las palabras claves “Delitos contra la Administración Pública el Lima”, “Procesos Penales contra Funcionarios Públicos” y “Causas de los delitos contra la Administración Pública”, además se seleccionó la opción de búsqueda “jurisprudencia en el Perú”, este procedimiento nos permitió obtener una determinada cantidad de resultados de los cuales se seleccionó solamente diez pronunciamientos sobre

casos de delitos contra la Administración Pública ocurridos en la provincia de Lima. En un **segundo momento**, una vez obtenidos los pronunciamientos se procedió con la técnica de análisis de documentos, obteniendo los siguientes datos: número de expediente, materia, juzgado, el tipo de documento y el año de expedición.

### **Tratamiento y análisis de datos**

Ahora bien, con relación al tratamiento y análisis de datos en el presente trabajo se utilizó los métodos comparativo y hermenéutico. Al respecto, Monroy y Nava (2018) señalaron que el **método comparativo** se utiliza para el tratamiento y análisis de datos de una determinada información. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, podemos señalar que **en la guía de entrevistas se utilizó el método comparativo**, debido que nos ha permitido analizar las respuestas de los especialistas y determinar el porcentaje de similitud respecto a su perspectiva relacionada con la determinación de las causas de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos, además nos permitió conocer su enfoque sobre la determinación de la eficiencia de la legislación nacional como medida sancionadora y finalmente conocer su opinión sobre las consecuencias que se producen por la comisión de estos tipos penales.

En esa misma línea, Monroy y Nava (2018) describen al **método hermenéutico** como aquel método que nos permite el análisis de textos, tanto de tipo religiosos y filosóficos, debido a que busca descifrar el contenido y significado de las palabras, a fin de lograr que todo documento sea comprensible mediante su interpretación. Es así que, **en la guía de análisis documental se utilizó el método hermenéutico**, debido que nos permitió analizar los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República en los diez documentos seleccionados. Asimismo, se identificó la estructura de los documentos, respecto a su parte expositiva, considerativa y resolutive. Luego de ello, se identificó a las partes del proceso, el cargo del funcionario público acusado, la entidad a la cual representaba, el delito y los hechos imputados. En ese análisis se revisaron los argumentos del Ministerio Público y de la defensa técnica y se analizó los fundamentos jurídicos utilizados por los magistrados para resolver la controversia.

### **Aspectos éticos**

Para el presente trabajo se respetó las ideas de los autores que han servido como fuentes de información, por lo mismo, cuando se utilizó conceptos sustraídos de trabajos académicos, investigaciones científicas o libros, **se citó debidamente a dichos autores**.

Asimismo, se respetó los lineamientos de redacción académica conforme a lo establecido en las normas del manual **APA séptima edición**. Por otro lado, se obtuvo el **consentimiento informado** de los expertos entrevistados, los cuales son profesionales del derecho con años de experiencia. En dicho consentimiento informado se les dio a conocer que sus declaraciones serían utilizadas de manera exclusiva para uso académico en el desarrollo del presente trabajo. Del mismo modo, la fuente utilizada para la selección de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República fue la base de datos V|Lex, la cual es una fuente confiable que es proporcionada por la biblioteca de la Universidad Privada del Norte. Sumado a ello, el órgano supremo de justicia es una entidad imparcial revestido de ética y legitimidad cuyos datos han sido utilizados en el presente trabajo. Finalmente, se manifiesta que se han reportado con honestidad los resultados expuestos en la presente investigación.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

Los hallazgos obtenidos en el presente trabajo de investigación fueron recogidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos, es decir, entrevista – guía de entrevista y documentos – análisis documental. Los mencionados hallazgos, se obtuvieron como resultado de las 09 preguntas formuladas a 10 especialistas, además del análisis documental realizado a 10 pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República relacionados a la problemática investigada, los mismos que responden al objetivo general y a los objetivos específicos plantados.

#### De la Entrevista

Como se ha mencionado en el párrafo precedente, el contenido de la guía de entrevista consistió en 09 preguntas relacionadas a los objetivos. A continuación, se detalla en las siguientes tablas las premisas, acordes a cada objetivo.

#### **Objetivo General: Determinar cuáles son las causas de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos, en Lima 2024**

**Tabla 7**

*Entrevista a expertos respecto a la primera pregunta*

N°	Entrevistados	<b>Pregunta 1: En su experiencia, ¿Cuáles cree Ud., que son las causas que originan la comisión de los delitos contra la Administración Pública por parte de los funcionarios y servidores públicos?</b>
01	<b>Astocondor Salazar, Yeni Gladys</b>	En mi opinión, las principales razones que generan el aumento de la corrupción de los funcionarios y servidores públicos, es la carencia de conciencia social y de una cultura de compromiso con las funciones que desempeñan, sin tener en cuenta la ética profesional.

---

02	<b>Canlla Champi, Miguel Ángel</b>	La carencia de una conciencia social, por parte de algunos funcionarios y servidores públicos, conlleva a mi parecer a la existencia de un abuso de poder en el ejercicio de sus funciones, tendientes a la satisfacción personal en desmedro de los administrados, bajo una infravaloración a la posibilidad de ser descubiertos, además de una vacuidad de valores y principios.
03	<b>Guanilo Timana, Nataly Yajaira</b>	La principal causa es la corrupción, la cual es un fenómeno de ámbito mundial que causa pobreza y obstaculiza el desarrollo del país.
04	<b>Guevara Rojas, Mariano Alberto</b>	Las causas que han generado este flagelo es la mala formación personal y profesional que han recibido las personas que ocupan dichos cargos.
05	<b>Huarhuachi Alvarado, Andrés Luciano</b>	Una de las principales causas, es la falta de control que existe en la administración pública para prevenir este tipo de delitos, es decir, a falta de control no importa si la sanción es alta, pues el delito jamás sería detectado; por otro lado, el sistema de justicia conformado por la PNP, el Ministerio Público y Poder Judicial, también ha fallado al no imponer sanciones ejemplares en la comisión de estos delitos, pues muchos de ellos incluso prescriben.
06	<b>López Rojas, Maritza del Pilar</b>	Considero que es la falta de una política

---

---

preventiva, se permite el ingreso a la Administración Pública de personajes que no son profesionales, y si son profesionales, son aquellos mediocres que buscan un puesto de trabajo, con la finalidad de lucrar en provecho propio, porque carecen de un requisito indispensable que es la ética, la falta de moral y prejuicios en una sociedad que cada vez se corrompe más y más. Por eso hace falta que desde los hogares que constituye la primera Escuela de los hijos, se inculquen, valores morales, para que mañana más tarde el niño cuando se convierta en hombre no caiga en la corrupción; por el contrario, tenga en claro que si lo hace le espera la cárcel.

---

07 **Pinto Alcarraz, Nelly Gladys**

Falta de ética, y de valores, así como el compromiso de servir a la sociedad, sino que en estos casos vemos, como usan la institución y el cargo para lograr propósitos ajenos a la función pública y que constituyen actos delictivos.

---

08 **Portilla Retuerto, Angélica  
Jackelyn**

Las causas podrían ser falta de cultura de compromiso con la institución donde labora, la falta de conciencia social, poco control en ciertas áreas de trabajo, pueden hacerlos percibir que no serán descubiertos, otra causa también podría ser el bajo salario en algunos puestos de trabajo, lo cual no debería ser justificación, pero teniendo en

		consideración la gran responsabilidad de trabajar en ciertas áreas del Estado, estas deberían ser bien remuneradas.
09	<b>Polo Zapata, María Esperanza</b>	La falta de principios éticos y valores morales, tanto del que ofrece como del que acepta; la normalización de la corrupción; insuficiente capacidad de los mecanismos para la detección temprana; escasos mecanismos para mejorar la capacidad de sanción.
10	<b>Sandoval Segura, Juan Carlos</b>	El desinterés por la meritocracia en la selección de funcionarios o servidores públicos para ocupar cargos de decisión en la Administración Pública.

De los resultados mostrados en la tabla 7, encontramos que López, Guevara, Portilla, Pinto, Guanilo, Polo y Sandoval (2023) precisaron que las causas que han originado la comisión de delitos contra la Administración Pública, por parte de los funcionarios públicos han sido por faltas de políticas preventivas, falta de ética profesional, falta de valores personales, falta de compromiso con la institución a la que pertenecen y la ineficiente supervisión por parte de los organismos de control. En cambio, Astocondor y Canlla (2023) colocan como principal causa de este tipo de delitos, a la carencia social de los funcionarios públicos. Finalmente, Huarhuachi (2023) indica que la falta de control por parte de las instituciones del Estado, originan el desarrollo de los delitos contra la Administración Pública.

**Tabla 8**

*Entrevista a expertos respecto a la segunda pregunta*

N°	Entrevistados	<b>Pregunta 2: ¿Tiene conocimiento usted si en el país existen mecanismos y/o políticas de gobierno enfocadas a prevenir las causas que originan los</b>
----	---------------	--

---

<b>delitos contra la Administración Pública?</b>	
<b>01 Astocondor Salazar, Yeni Gladys</b>	Evidentemente las medidas impuestas por el Estado, no han sido efectivas de lo contrario los índices de delitos no se acrecentaría, si bien se siguen incrementando las normas y disposiciones con el fin de frenar este tipo de delito, ninguno será efectivo si los funcionarios públicos no tienen conciencia social y profesional.
<b>02 Canlla Champi, Miguel Ángel</b>	Todo cuerpo normativo resulta insuficiente, cuando los encargados de ejecutar dichas medidas (operadores de justicia) no se encuentran premunidos de una conciencia social al servicio de la población. Es por ello que el cambio se debe dar en la idoneidad, liderazgo y transparencia que se debe buscar en los funcionarios y servidores de la administración de justicia, para que las medidas y marcos normativos que buscan frenar este flagelo como es la corrupción tenga resultados positivos.
<b>03 Guanilo Timana, Nataly Yajaira</b>	Debemos tener presente que la implementación de distintas medidas y respuestas penales no harán que los delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos disminuyan, dado que debemos tener en cuenta otros factores como, por ejemplo: la buena formación de los

---

---

		funcionarios y servidores públicos y su perfil idóneo dentro de la estructura del marco jurídico propuesto. En ese sentido, si un funcionario débil se combina con un marco jurídico inadecuado se correría el riesgo de crear normas y regulaciones arbitrarias e irregulares y además de usarlas para exigir beneficios personales por la fuerza o justificar la inacción.
04	<b>Guevara Rojas, Mariano Alberto</b>	Desde mi punto de vista y experiencia en la administración de justicia considero que las medidas de gobierno establecidas no han servido para disminuir estos delitos, por el contrario, se han incrementado.
05	<b>Huarhuachi Alvarado, Andrés Luciano</b>	No existen mecanismos ni políticas de gobierno eficaces en la lucha frontal contra estos delitos. Una prueba de ello es que en la actualidad hay procesos penales que duran 4 años, el cual el transcurso del tiempo genera impunidad, no sólo por la prescripción, sino también en la actuación de pruebas.
06	<b>López Rojas, Maritza del Pilar</b>	Considero que el mecanismo implementado por el gobierno es el endurecimiento de las penas, pero se sabe que éstas por más altas que sean, no surten efecto, por lo que considero que no ha sido una solución eficaz.
07	<b>Pinto Alcarraz, Nelly Gladys</b>	Considero que actualmente no existen adecuados mecanismos ni políticas de

---

---

		<p>gobierno eficaces, por tanto, debe haber un mayor control en cada institución del Estado. Debe existir el cruce de información entre las instituciones la que debe estar abierta para todos los ciudadanos, de esta manera se debe mejorar la transparencia para que la sociedad sepa oportunamente lo que se están haciendo los funcionarios en cada institución.</p>
08	<b>Portilla Retuerto, Angélica Jackelyn</b>	<p>Considero que las medidas legislativas y las políticas de gobierno que se implementen deben ser más estrictas, así como debería existir un mayor control y supervisión en áreas donde tengan mayor responsabilidad, asimismo en ese tipo de delitos deberían ampliarse los plazos de prescripción, que es lo que, en muchas ocasiones, evita que los autores del hecho no sean sancionados.</p>
09	<b>Polo Zapata, María Esperanza</b>	<p>Considero que en el país no existen mecanismos que realicen un trabajo oportuno para frenar y/o disminuir este tipo de delitos. Creo que la clave está en la prevención y establecer mecanismos de detección temprana.</p>
10	<b>Sandoval Segura, Juan Carlos</b>	<p>Las medidas establecidas por los gobiernos de turno no han sido enfocadas en atacar las causas que originan estos delitos. Asimismo, en muchos de los casos, los operadores jurídicos, no aplican las</p>

---

---

medidas existentes según su competencia, lo que genera una percepción de inexistencia de un verdadero plan orientado a atacar el origen de esta problemática.

---

De los resultados obtenidos en la tabla 8, podemos mencionar que Astocondor Calla, Guanilo y Guevara (2023) mencionan que las medidas implementadas por el Estado no han sido efectivas, incide en la importancia de la concientización social y de la ética profesional de los funcionarios públicos, consideran que se deberían implementar nuevos mecanismos procedimentales enfocados en buscar la idoneidad de los operadores de justicia. Por su parte Huarhuachi y Pinto (2023) afirman que no existen medidas ni políticas de gobierno eficaces en la lucha frontal contra estos delitos. Por su parte, López, Portilla (2023) afirman que el mecanismo de gobierno implementado al endurecimiento de las penas, pero en la práctica resulta insuficiente. Finalmente, Polo y Sandoval (2023) consideran que en el país no existen mecanismo que realicen un trabajo oportuno o de prevención, los cuales estén enfocados a atacar las causas que originan a estos delitos.

### Tabla 9

*Entrevista a expertos respecto a la tercera pregunta*

N°	Entrevistados	<b>Pregunta 3: ¿Considera Ud., que es necesario implementar nuevos mecanismos políticos y/o sociales para el tratamiento de las causas que originan los delitos contra la Administración Pública por parte de los Funcionarios Públicos?</b>
01	<b>Astocondor Salazar, Yeni Gladys</b>	Considero que si deberían implementarse medidas y mecanismos eficaces para frenar este tipo de delitos desde su origen, incidiendo en la concientización social y sobre todo incidencia en el cumplimiento de

---

	la ética profesional, ya que resulta vano crear normas que sancionan el comportamiento delictivo si de igual forma seguirán realizándose.
02	<b>Canlla Champi, Miguel Ángel</b>  Considero que si deberían implementar nuevos mecanismos políticos por parte del gobierno, los cuales deben estar enfocados en buscar la idoneidad de los operadores de justicia, designando aquellos funcionarios con conciencia social impregnados de valores, principios y correcta ética profesional, desde su formación académica.
03	<b>Guanilo Timana, Nataly Yajaira</b>  Considero que sí. Estos mecanismos deben estar orientados a enfrentar esta clase de delitos desde su origen, se debería regular su imprescriptibilidad. Asimismo, la mencionada regulación debe venir respaldada, no por un sistema de penas (que no es coherente ni estructurado y que responde a distintos criterios), sino más bien por la mayor peligrosidad de la conducta. Asimismo, se debería implementar la prueba de polígrafo en el proceso de postulación a cargos públicos, con mayor rigurosidad para los puestos en los que se administran los recursos económicos del estado.
04	<b>Guevara Rojas, Mariano Alberto</b>  Para enfrentar las causas que originan estos delitos, es necesario que se capacite en temas de ética desde aulas universitarias a

---

---

		los futuros servidores públicos y de esta manera prevenir esta problemática.
05	<b>Huarhuachi Alvarado, Andrés Luciano</b>	En mi opinión, se debería implementar un mecanismo más célere para juzgar este tipo de casos, puesto que en la actualidad hay muchos procesados, pero muy pocos sentenciados por este tipo de delitos, escenario que lejos de disminuir aumenta la comisión de este tipo de delitos.
06	<b>López Rojas, Maritza del Pilar</b>	Se debe insistir en la celeridad de los procesos, con la finalidad de obtener sentencias condenatorias ejemplares, que permita persuadir a los funcionarios y servidores públicos que pretendan encaminarse por la senda de la corrupción.
07	<b>Pinto Alcarraz, Nelly Gladys</b>	Considera que se deberían implementar páginas web más amigables dentro de un portal de transparencia para saber cuánto gana cada funcionario y en qué gasta el dinero de sus ingresos
08	<b>Portilla Retuerto, Angélica Jackelyn</b>	Considero que se deben implementar políticas gobierno en el sector educación para tratar esta problemática desde la formación de los nuevos profesionales. Adicionalmente a ello, debería existir un mayor control en las diferentes áreas del Estado, se deben crear instituciones autónomas, para que realicen un control exhaustivo en cada institución pública; o en todo caso, el órgano de control de cada

---

---

	institución debería ser más exigente y proactivo en la verificación de los trabajos que se está desempeñando.
09	<b>Polo Zapata, María Esperanza</b>  En el punto que nos encontramos como país, sí, pero considero que para lograr frenar y disminuir estos delitos, se debe ir a la base del problema, hacer un estudio profundo del porqué hay otros países que continuamente lideran el ranking de menos corrupción, cómo es que lograron ese objetivo que vemos tan lejano para nuestro país, pues esos países no sólo lideran el ranking de menor corrupción, sino que su población recibe servicios de calidad, casi no hay delincuencia, además cuentan con una tasa de desempleo mínima.
10	<b>Sandoval Segura, Juan Carlos</b>  Considera que se deben implementar nuevas medidas o mecanismos políticos, no sólo para sancionar los delitos porque ya existen sanciones penales que cumplen esa función. sino que es necesario que se refuercen medidas de prevención en los delitos contra la administración pública.

---

Una vez concluido el análisis de las respuestas contenidas en la tabla 9, encontramos que Astocondor, Canlla, Guevara y Portilla (2023) coinciden en afirmar se deberían implementar nuevos mecanismos políticos o sociales para frenar estos tipos de delitos desde su origen, incidiendo en la concientización social y en el cumplimiento de la Ética profesional de los funcionarios públicos. Por su parte, Guanilo y Sandoval (2023) consideran que se deben implementar nuevos mecanismos no solo para enfrentar estos delitos desde su prevención, sino también desde las instituciones del Estado. Los mencionados autores proponen la implementación de un nuevo sistema de penas para estos delitos, adicionalmente el requisito

de la prueba del polígrafo para los aspirantes a funcionarios públicos. Por otro lado, Huarhuachi y López (2023) proponen implementar mecanismos más céleres enfocados a los procesos judiciales. Señalan que en la actualidad hay muchas personas procesadas por estos delitos, pero pocos son sentenciados. Por su parte Pinto (2023) propone la implementación de mecanismos más amigables de transparencia para la vigilancia permanente de la ciudadanía. Finalmente, Polo (2023) propone realizar un estudio exhaustivo del problema, teniendo en consideración los resultados positivos obtenidos en otros países que se puedan replicar en nuestra realidad.

**Objetivo Especifico 1: Determinar qué tan eficiente es actualmente la legislación nacional para sancionar los delitos contra la Administración Pública**

**Tabla 10**

*Entrevista a expertos respecto a la cuarta pregunta*

N°	Entrevistados	<b>Pregunta 4: ¿Considera usted que la legislación vigente es eficiente para sancionar los delitos cometidos contra la Administración Pública?</b>
01	<b>Astocondor Salazar, Yeni Gladys</b>	Como ya lo he mencionado, las medidas implementadas por los gobiernos de turno no han sido suficientes ni efectivas de lo contrario la cantidad de casos de funcionarios corruptos denunciados en las fiscalías hubieran reducido. Si bien se siguen incrementando las normas y disposiciones sobre la materia, a mi consideración no han sido eficientes.
02	<b>Canlla Champi, Miguel Ángel</b>	Todo marco normativo resulta insuficiente sin una correcta ejecución. Considero que no solo se necesita que un país cuente con leyes duras para el

---

		tratamiento de este tipo de casos, sino que debe contar con todo un sistema de justicia eficiente con operadores de justicia idóneos y competentes.
03	<b>Guanilo Timana, Nataly Yajaira</b>	Considero que en el Perú aún falta un cambio normativo en el sentido de regular penas aún más severas para este tipo de delitos que mucho daño hacen al país. Pero eso solo sería una parte de la solución, debido que, si esos cambios normativos no vienen acompañados de políticas de prevención no de control en nuestras instituciones, no se podrán observar los resultados favorables en las instancias judiciales.
04	<b>Guevara Rojas, Mariano Alberto</b>	Considero que la legislación vigente no es ni ha sido eficiente para sancionar este tipo de casos. Desde el Ministerio Público muchas veces nos sentimos frustrados de las artimañas que utilizan los defensores de los acusados en valerse de los vacíos normativos para lograr que la justicia no sancione eficazmente ante un caso evidente de defraudación al estado.
05	<b>Huarhuachi Alvarado, Andrés Luciano</b>	En similar respuesta a una pregunta anterior, considero que la normativa actual tiene muchos vacíos que se tienen que corregir. Considero que se tiene que implementar la imprescriptibilidad de este

---

---

	tipo de delitos, respetando el debido proceso y los derechos fundamentales de los procesados.
06	<b>López Rojas, Maritza del Pilar</b>  Respecto a la legislación penal para sancionar este tipo de delitos, considero que aún tiene que ser mejorada. Sin embargo, debe estar acompañada de un sistema de justicia que brinde todas las garantías para que no se cometan injusticias y se dañen imágenes de personas de manera arbitraria.
07	<b>Pinto Alcarraz, Nelly Gladys</b>  En mi experiencia como Juez, considero que aún falta realizar cambios en nuestra legislación vigente, debido a que los operadores de justicia tenemos que actuar respetando el principio de legalidad.
08	<b>Portilla Retuerto, Angélica Jackelyn</b>  Actualmente la legislación penal no es eficiente para sancionar este tipo de delitos, considero que debe ser más estricta, la cual debe estar acompañada de un mejor control en las instituciones para evitar que personas incapaces entren a manejarlas. Los ciudadanos tenemos un rol muy importante en la realización de ese control institucional.
09	<b>Polo Zapata, María Esperanza</b>  Siempre los cambios son muy importantes para llegar a conseguir un objetivo, en ese sentido considero que nuestra legislación penal debe pasar por una serie de modificaciones responsables, para lograr sancionar estos casos de manera más

---

		eficiente sin cometer excesos.
10	<b>Sandoval Segura, Juan Carlos</b>	Considero que nuestra legislación penal vigente no ha sido eficiente para sancionar estos delitos. Desde nuestro lado en las fiscalías penales, hemos sido testigos de casos comprobados que no han recibido las sanciones que se solicitaba, debido a los vacíos en nuestras normas y las acciones dilatorias de las defensas técnicas, dando opción de que exista impunidad.

Con relación a los resultados obtenidos en la tabla 10 tenemos que un lado que, Astocondor, Canlla, Guevara y Huarhuachi (2023) consideran que, en los últimos años se han implementado una serie de cambios en la legislación penal, estas no han sido suficientes para obtener el resultado deseado. Por su parte, Guanilo, López, Sandoval, Pinto y Polo (2023) coinciden en que aún falta implementar un cambio normativo, pero estos tienen que estar acompañados de políticas de control institucional. Finalmente, Portilla (2023) opina que la legislación vigente no es eficiente para sancionar estos tipos de delitos, de acuerdo a su experiencia en el Ministerio Público.

**Tabla 11**

*Entrevista a expertos respecto a la quinta pregunta*

N°	Entrevistados	<b>Pregunta 5: ¿Considera Ud., que es necesario implementar cambios en la normativa, para la celeridad y eficiencia de los procesos sobre delitos cometidos por los funcionarios contra la Administración Pública?</b>
01	<b>Astocondor Salazar, Yeni Gladys</b>	Si es necesario implementar cambios en el marco normativo penal, con la finalidad del

---

	endurecimiento de las penas y aumentar la celeridad de los procesos con eficiencia.
02	<b>Canlla Champi, Miguel Ángel</b> Considero que si es necesario, pero los cambios que se implanten deben estar acompañados de una reforma responsable en el sistema de justicia, observado ejemplos implementados por otros países que han tenido buenos resultados.
03	<b>Guanilo Timana, Nataly Yajaira</b> Se deben dar cambios en la legislación actual para combatir este tipo de flagelo. Pero insisto, es solo una parte a la solución del problema debido a su complejidad.
04	<b>Guevara Rojas, Mariano Alberto</b> Debería hacerse un estudio riguroso de nuestra legislación penal donde participen los sectores involucrados. Luego de ello se deben realizar los cambios necesarios con la finalidad de que los operadores de justicia tengamos las debidas herramientas para defender los intereses del Estado.
05	<b>Huarhuachi Alvarado, Andrés Luciano</b> Se deben realizar los cambios normativos con la finalidad de corregir las deficiencias que tiene actualmente.
06	<b>López Rojas, Maritza del Pilar</b> Como ya mencioné anteriormente, los cambios se deben dar, pero en estricto respeto a nuestra Constitución y a los derechos de las personas.
07	<b>Pinto Alcarraz, Nelly Gladys</b> Estoy de acuerdo que los cambios vayan de la mano con el entorno que vivimos. Hoy en día los delincuentes tienen muchas formas

---

		de evadir su responsabilidad debido que se rodean de profesionales sin ética que se valen de su conocimiento para detectar las fallas en el sistema. El estado no se puede quedar atrás.
08	<b>Portilla Retuerto, Angélica Jackelyn</b>	Es evidencia que si es necesario que se implementen cambios en nuestra normativa penal. Necesitamos contar con penas más eficientes y duras que sirvan para castigar severamente a los que defraudan la confianza del Estado.
09	<b>Polo Zapata, María Esperanza</b>	Como ya he mencionado, es necesario implementar cambios en nuestra normativa penal, pero que sean dados luego de un correcto estudio por profesionales capacitados.
10	<b>Sandoval Segura, Juan Carlos</b>	Para una mejor celeridad y eficiencia de los procesos judiciales por delitos contra la Administración Pública, se deben presentar cambios legislativos que sean parte de las acciones para combatir una problemática que nos tiene preocupados a la gran mayoría de peruanos.

Con relación a los resultados obtenidos en la tabla 11, tenemos que Astocondor, Canlla, Guanilo, Huarhuachi, López, Portilla y Sandoval (2023) consideran que es necesario implementar nuevos cambios normativos para endurecer las penas y aumentar la celeridad de los procesos, asimismo, los mencionados autores mencionan que eso solo es una parte para enfrentar el problema. Por otro lado, Guevara y Polo (2023) opinan que se debe realizar un estudio riguroso a esta problemática, con la participación de todos los actores involucrados. Luego de ello, se deben realizar los cambios necesarios.

Finalmente, Pinto (2023) considera que los cambios se deben estar de acuerdo al entorno donde vivimos. Señala que actualmente existen muchas formas legales de evadir la responsabilidad ante estos delitos.

**Tabla 12**

*Entrevista a expertos respecto a la sexta pregunta*

N°	Entrevistados	<b>Pregunta 6: De acuerdo con su experiencia judicial ¿Considera que las decisiones de los jueces han estado orientadas a sancionar severamente los delitos cometidos contra la Administración Pública? Explique</b>
01	<b>Astocondor Salazar, Yeni Gladys</b>	Las normas establecidas para sancionar este tipo de delitos, prescriben penas altas, pero esto no pone limite a que se sigan cometiendo, ya que incluso estos funcionarios y servidores se encuentran en las entidades que administran justicia afectando gravemente el desenvolvimiento del mecanismo de justicia.
02	<b>Canlla Champi, Miguel Ángel</b>	Respecto a los delitos contra la administración pública se han dado una serie de modificaciones que inciden básicamente en la severidad de las penas. Es por ello que vemos de un tiempo a esta parte, que las instituciones encargadas de administrar justicia se encuentran realizando una labor “titánica” para sancionar aquellas conductas ilícitas desplegadas por sus funcionarios y

---

		servidores públicos, prueba de ello son los sendos procesos penales instaurados en la actualidad contra funcionarios Públicos de los más altos niveles de los poderes del Estado, enviando el mensaje de una lucha frontal contra la corrupción evitando de esta manera posibles espacios de impunidad.
03	<b>Guanilo Timana, Nataly Yajaira</b>	En la mayoría de los casos contra la administración pública terminan sobreesidos o absueltos por prescripción de la acción penal, por lo que considero que las decisiones emitidas por los órganos jurisdiccionales no están orientadas a sancionar.
04	<b>Guevara Rojas, Mariano Alberto</b>	Considero que sí han estado orientadas para sancionar; sin embargo, les falta reforzamiento y eficacia.
05	<b>Huarhuachi Alvarado, Andrés Luciano</b>	En muy pocos casos se ha sancionado severamente este tipo de delitos, y muchas veces solo se realizó por una presión mediática, más no por convicción. En ese sentido, se tiene que trabajar en consolidar las instituciones y trabajar bajo un mismo fin, de lo contrario solo estaremos ante un escenario en que cada institución realizará su trabajo sólo para cuidar su imagen.
06	<b>López Rojas, Maritza del Pilar</b>	Anteriormente a estos años, no, porque el Poder Judicial y Ministerio Público, estuvo plagado de Magistrados corruptos que, en vez de poner las cosas en orden, se

---

---

		<p>prestaban para absolver, o no investigar a los funcionarios que cometían delitos contra la administración pública. En estos años, al parecer se pretende mejorar esa imagen, pero aún los ciudadanos no están convencidos de ello.</p>
07	<b>Pinto Alcarraz, Nelly Gladys</b>	<p>En el plan estratégico del Gobierno está la lucha contra la corrupción, y las decisiones judiciales si están teniendo en cuenta todas las leyes que se están dando para sancionar severamente a los funcionarios y servidores públicos que cometen delitos contra la administración pública. Se puede poner como ejemplos, la duplicidad de la prescripción en estos casos y las inhabilitaciones cada vez por mucho más tiempo.</p>
08	<b>Portilla Retuerto, Angélica Jackelyn</b>	<p>Considero que falta sobre ello, debería haber sanciones más ejemplares, pero creo que las decisiones se basan en lo que establece la norma lo que se deberían regularizar son las nomas, las cuales deberían tener medidas más gravosas. Además, el plazo para la prescripción de estos delitos debe ser ampliado.</p>
09	<b>Polo Zapata, María Esperanza</b>	<p>Considera que ninguna decisión judicial sanciona severamente los delitos, la sanción penal que impone un órgano jurisdiccional debe ser aplicada a la persona en forma proporcional y dentro del marco legal, los</p>

---

---

cuales están establecidos en cada tipo penal y en la parte general del Código Penal. Por tanto, corresponde al legislador establecer sanciones “severas” para los delitos cometidos contra la Administración Pública.

---

10 **Sandoval Segura, Juan Carlos**

Las pocas decisiones judiciales públicas a funcionarios públicos que cometieron delitos contra la Administración Pública si fueron orientadas a sancionar severamente estos delitos; no obstante, son pocas las decisiones judiciales que tienen pronunciamientos de fondo, siendo que las decisiones judiciales se basan más que todo en medidas cautelares que están encaminadas a sancionar el delito de manera drástica. En ese sentido, la impresión de la sociedad es que no se lleguen a sancionar los delitos como realmente se han perseguido.

---

Con relación a los resultados obtenidos en la tabla 12, encontramos que Astocondor, López y Portilla (2023) concuerdan al opinar las decisiones judiciales en el tiempo no han estado orientadas a sancionar severamente estos delitos, debido a que incluso estos malos funcionarios se encuentran dentro de las instituciones que administran justicia. Por el contrario, Canlla (2023) opina que las instituciones que administran justicia se encuentran realizando una labor “titánica” para sancionar severamente este tipo de delitos. Por su parte, Guanilo, Huarhuachi, Polo y Sandoval coinciden en considerar que, en la mayoría de los casos, las decisiones emitidas por los órganos jurisdiccionales no están orientadas a sancionar severamente este tipo de delitos. Asimismo, Guevara (2023) considera que las decisiones de los jueces si han estado orientadas a sancionar severamente este tipo de delitos. Por último, Pinto (2023) menciona que existe un plan estratégico del gobierno en

la lucha contra la corrupción y las decisiones judiciales están observando la legislación penal para sancionar severamente estos casos.

**Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera afecta al Estado y a la sociedad los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones**

**Tabla 13**

*Entrevista a expertos respecto a la séptima pregunta*

N°	Entrevistados	<b>Pregunta 7: Bajo su perspectiva ¿En qué aspectos (político, social o económico) considera que afecta a nuestro país los delitos cometidos contra la Administración Pública, por parte de los Funcionarios Públicos?</b>
01	<b>Astocondor Salazar, Yeni Gladys</b>	Los delitos contra la Administración Pública afectan todos los ámbitos y estratos sociales, principalmente si los que los cometen forman parte del Gobierno Central, sus actos delictuosos afectan a todos los ciudadanos, generando consecuencias económicas y la mala imagen político social frente a los ojos de los gobiernos internacionales.
02	<b>Canlla Champi, Miguel Ángel</b>	En la Administración Pública se constituyen un conjunto de acciones que realizan las entidades del estado en sus diferentes niveles donde básicamente se busca que los recursos públicos sean asignados de manera correcta para el bienestar común de la población en general. Es por ello que ante la ausencia de

---

		<p>una distribución correcta e idónea en la administración pública por parte de sus funcionarios genera cuantiosas pérdidas en materia económica, producto del direccionamiento de recursos tendientes a satisfacer intereses personales y no generales, situación que a todas luces genera desigualdad y brechas sociales cada vez más alarmantes, situación que deviene en desconfianza en la clase política existente y por ende en una precariedad en los partidos políticos en materia de solvencia moral.</p>
03	<b>Guanilo Timana, Nataly Yajaira</b>	<p>Estos delitos afectan directamente al Estado; sin embargo, también afecta el acceso igualitario a bienes y servicios esenciales, afectando la vida, salud y otros importantes derechos de ciudadanos en situación de pobreza, pobreza extrema y poblaciones vulnerables, en todo el mundo.</p>
04	<b>Guevara Rojas, Mariano Alberto</b>	<p>Estos delitos afectan al desarrollo del País y por ende a la población en todos sus estratos sociales trayendo pobreza y desigualdad.</p>
05	<b>Huarhuachi Alvarado, Andrés Luciano</b>	<p>Estos delitos afectan directamente con el desarrollo de la sociedad, es decir, no sólo afecta económicamente al estado, sino también afecta los servicios que se presta, como lo son salud, infraestructura, educación, etc., los cuales son aspectos esenciales para que un país se desarrolle.</p>

---

---

06	<b>López Rojas, Maritza del Pilar</b>	Afectan directamente a la sociedad, puesto que el dinero que está destinado a obras sociales, terminan en el bolsillo del funcionario público corrupto, generando más pobreza, y desazón en los que menos tienen.
07	<b>Pinto Alcarraz, Nelly Gladys</b>	Afecta fundamentalmente en el aspecto económico, porque la corrupción trae retraso de miles de miles de soles, por cada obra que se infla y se hace mal nos afecta a todos los peruanos y nos deja en más pobreza al dejarse de hacer, este puente, esas casas que estaban presupuestadas, y además sabiendo que hay funcionarios corruptos, como va a ver inversión de empresas extranjeras en nuestro país.
08	<b>Portilla Retuerto, Angélica Jackelyn</b>	Que afecta gravemente la legitimidad del Estado, a nivel político va generar desconfianza en los partidos políticos, asimismo se reduce la calidad de servicios o infraestructuras, en el sector social y en el ámbito económico genera ineficiencia en los proyectos que se entregan, se realizan malas licitaciones, generando un perjuicio en las obras que se realizan a favor del país, incluso inflando los costos de los mismos.
09	<b>Polo Zapata, María Esperanza</b>	Afecta de manera transversal, en lo político porque produce desconfianza en las instituciones. En lo social afectan los derechos de los administrados y de la

---

---

colectividad en general. Afecta a la mayoría en los servicios de educación, salud, trabajo, transporte público, vivienda, materia previsional, agua, desagüe, internet y también a los programas sociales. Es estrecha la relación entre la corrupción y la calidad institucional, las condiciones de vida, el aumento de la violencia y el conflicto; es decir, mientras más alto es la corrupción en un país, menos es la calidad institucional, de condiciones de vida, más violencia (falta de seguridad), más conflicto.

---

10

**Sandoval Segura, Juan Carlos**

Los delitos cometidos contra la Administración Pública afectan al país en todos los aspectos, pero en mayor medida en el aspecto social, pues los delitos en mención, al afectar el desempeño de la Administración Pública, comprometen su capacidad para cumplir con sus responsabilidades, y como consecuencia de ello terminan afectando, a la sociedad que es la beneficiaria de los objetivos por las cuales se crean las instituciones públicas, pues no se llega a satisfacer sus necesidades en la medida que han sido proyectados.

---

Respecto a los resultados obtenidos en la tabla 13, encontramos que, Astocondor, Guevara, Huarhuachi y Sandoval (2023) coinciden al opinar que los delitos contra la Administración Pública afectan a todos los estratos sociales y al desarrollo del país. Por su parte, Canlla y Pinto (2023) consideran que estos delitos afectan principalmente a la

economía del país y generan desconfianza en las instituciones públicas. Por otro lado, Guanilo y Portilla (2023) consideran que estos delitos afectan al acceso igualitario de los bienes y servicios que brinda el Estado, asimismo, afecta a la vida y la salud de la población. De igual forma, López (2023) opina que estos delitos afectan directamente a la sociedad, generando pobreza. Finalmente, Polo (2023) opina que estos delitos afectan de manera transversal al país, produce desconfianza en las instituciones y afectan la implementación de los servicios básicos en beneficio de la población.

**Tabla 14**

*Entrevista a expertos respecto a la octava pregunta*

N°	Entrevistados	<b>Pregunta 8: ¿Qué nuevos mecanismos se debería implementar en las instituciones del Estado para disuadir los delitos Contra la Administración Pública?</b>
01	<b>Astocondor Salazar, Yeni Gladys</b>	En mi opinión, considero que primeramente se debe revisar nuestra normativa para poder partir desde una ejemplar sanción penal para quienes cometen estos delitos. En segundo lugar, estoy en desacuerdo que exista cargos públicos de confianza, por el contrario, todas las personas que aspiren a un cargo público deberían ser sometidos a una prueba de control y confianza (polígrafo) orientado a identificar a personas idóneas para el puesto dentro de la administración pública.
02	<b>Canlla Champi, Miguel Ángel</b>	Como mecanismo de prevención, se deberían implementar entrevistas y polígrafos para todas las personas que

---

	deseen alcanzar un cargo o un puesto dentro de la administración pública
03	<b>Guanilo Timana, Nataly Yajaira</b> <p>En nuestro país se resta importancia a los mecanismos de prevención y control. En ese sentido, considero que se deben implementar y fortalecer los sistemas de control externo e interno en las instituciones del Estado (antes y después de ingresar a la administración pública). Aunado a ello, se deben implementar programas de sensibilización dentro de las entidades con la finalidad de fortalecer la ética y los valores de los funcionarios y servidores públicos.</p>
04	<b>Guevara Rojas, Mariano Alberto</b> <p>Si bien es cierto en la actualidad cada institución del Estado cuenta con un órgano de control, esto parece no ser suficiente para frenar las malas conductas de parte de los funcionarios y servidores públicos. Dicho esto, se debe empezar trabajando desde las aulas de todas las instituciones educativas del Estado (implementación y fortalecimiento de cursos de ética y valores), de esta forma tendremos mejores ciudadanos y como consecuencia mejores profesionales, los mismos que cuando lleguen a ocupar cargos públicos tendrán buenos cimientos éticos que se impondrán por encima de cualquier interés personal.</p>
05	<b>Huarhuachi Alvarado, Andrés Luciano</b> <p>Al revisar los delitos contra la</p>

---

---

		<p>administración pública que más afectan a los intereses del Estado, están los que son cometidos por los funcionarios públicos debido a que en ellos el Estado ha encargado y confiado su correcta administración y funcionamiento, dotándoles de la capacidad de decisión. Es por ello que, para evitar esta defraudación se debe implementar mecanismos de selección en los cuales se debe incluir una evaluación psicológica para conocer la personalidad del funcionario público.</p>
06	<b>López Rojas, Maritza del Pilar</b>	<p>Considero que uno de los mejores mecanismos de disuasión que el Estado debe implementar o fortalecer en cada entidad para evitar la comisión de los delitos contra la administración pública son los programas de sensibilización en ética y valores.</p>
07	<b>Pinto Alcarraz, Nelly Gladys</b>	<p>En mi experiencia considero que, en nuestro país, así como en China, se debería implementar como mecanismo de selección de funcionarios públicos, un Examen Nacional de Funcionarios Públicos, con la finalidad de evaluar conocimientos, habilidades y actitud para el servicio público.</p>
08	<b>Portilla Retuerto, Angélica Jackelyn</b>	<p>A mi criterio considero que una alternativa o un mecanismo que se debe implementar en todas las instituciones del Estado para</p>

---

---

disuadir los delitos contra la administración pública es la implementación de pruebas de control y confianza (polígrafos) de carácter obligatorio para todos los funcionarios públicos, más aún si estos tienen a su cargo o disponen de recursos económicos del Estado.

---

09 **Polo Zapata, María Esperanza**

Teniendo en cuenta que las conductas mas recurrentes por parte de los funcionarios públicos son actuar en forma parcializada en los contratos y licitaciones, con la finalidad de obtener ventajas económicas ilícitas, se debe fortalecer las funciones de la Contraloría General de la República para que se pueda imponer sanciones administrativas ejemplares de inhabilitación para el ejercicio de la función pública para el funcionario que después de un control posterior se le establezca responsabilidad (sin perjuicio de la responsabilidad penal) y esto permita como medio de disuasión para evitar futuras infracciones administrativas y penales en contra de la Administración Pública.

---

10 **Sandoval Segura, Juan Carlos**

En mi opinión, más allá de implementar nuevos mecanismos para evitar o disuadir los delitos contra la administración pública se deben impartir programas de educación y capacitación para los funcionarios públicos sobre ética, integridad y prevención de la corrupción que es último es uno de los

---

---

delitos que con mayor frecuencia se observa dentro de la administración pública y que más daño causa al Estado y la sociedad en general.

---

De los resultados mostrados en la tabla 14, encontramos que Astocondor, Canlla, Portilla (2023) precisaron que para disuadir los delitos contra la administración pública, en todas las instituciones del Estado se deben implementar pruebas de control y confianza (polígrafos) de carácter obligatorio para todos los funcionarios públicos, más aún si estos tienen a su cargo o disponen de recursos económicos. Por su parte, Guanilo, Guevara, López, Polo y Sandoval (2023) señalaron que se deben impartir programas de educación y capacitación para los funcionarios públicos sobre ética, integridad y prevención de la corrupción que este último es uno de los delitos que con mayor frecuencia se observa dentro de la administración pública y que más daño causa al Estado y la sociedad en general. Finalmente, Huarchuachi y Pinto (2023) agregan que se deberían implementar mecanismos de selección y evaluaciones psicológicas, con la finalidad de evaluar conocimientos, habilidades y actitud para el servicio público.

**Tabla 15**

*Entrevista a expertos respecto a la novena pregunta*

N°	Entrevistados	<b>Pregunta 9: Respecto a la reparación civil ¿Considera usted que los montos económicos que se fijan actualmente para resarcir los daños ocasionados al Estado son los adecuados?</b>
01	<b>Astocondor Salazar, Yeni Gladys</b>	No considero que son suficientes. En los últimos años hemos visto tantos hechos de corrupción por parte de los funcionarios públicos; sin embargo, hasta ahora pocos son los que tienen una sentencia firme, más aún si nos remitimos a la reparación civil.

- 
- |       |  |   |
|-------|--|---|
| 02    | <b>Canlla Champi, Miguel Ángel</b>         | Desde mi punto de vista, la fijación de la reparación civil debe estar orientada a la magnitud del daño que se ha ocasionado al Estado y desde esa perspectiva fijar el monto de la misma. Actualmente, no he tenido la oportunidad de haber visto una sentencia con una reparación civil proporcional al daño ocasionado.  |
| <hr/> |  |   |
| 03    | <b>Guanilo Timana, Nataly Yajaira</b>      | Considero que siempre será difícil reparar un daño ocasionado al Estado por todo lo que en su conjunto representa. El dejar de construir un hospital o una escuela ya es un hecho irreparable. Es por eso que por más alta que se fije una reparación civil no se podrá resarcir el daño que se ha ocasionado. Sin embargo, pese a esta problemática, no he visto, decisiones jurisdiccionales que por lo menos hayan intentado acercarse a resarcir los daños ocasionados. |
| <hr/> |  |   |
| 04    | <b>Guevara Rojas, Mariano Alberto</b>      | Son pocos los casos en los cuales se han fijado una reparación civil acorde al daño ocasionado. En la mayoría de las decisiones judiciales considero que no lo están haciendo.  |
| <hr/> |  |   |
| 05    | <b>Huarhuachi Alvarado, Andrés Luciano</b> | En nuestro país las decisiones judiciales que se emiten no son suficientes con relación a los montos fijados por conceptos de reparación civil. Considero que se debería observar lo hecho por el país de Rusia, donde se fija como una reparación civil o  |
-

---

		multa hasta por cien veces más del beneficio ilícito obtenido por el funcionario público.
06	<b>López Rojas, Maritza del Pilar</b>	Considero que las reparaciones civiles por los delitos cometidos contra la administración pública son irrisorias, más aún si se fijan dentro de un proceso penal. Hasta la fecha no se visto una sentencia con una reparación civil significativa.
07	<b>Pinto Alcarraz, Nelly Gladys</b>	Para llegar a consolidar una reparación civil tienen que pasar varios años, esto porque detrás existe todo un proceso con las garantías y formalidades que nuestra legislación establece. La dilación del tiempo hace lo propio con las reparaciones civiles, que en muchos casos quedan en el olvido.
08	<b>Portilla Retuerto, Angélica Jackelyn</b>	A la fecha, en los delitos contra la administración pública no recuerdo haber visto un caso con una reparación civil que se aproxime a reparar el daño que se ha ocasionado. Esta situación refleja un gran problema que existe dentro la administración de justicia por parte del Poder Judicial.
09	<b>Polo Zapata, María Esperanza</b>	En mi opinión, considero que las decisiones judiciales relacionados a resarcir los daños ocasionados por los delitos contra la administración pública, cometidos por parte de los funcionarios públicos, actualmente

---

---

	no satisfacen las expectativas y esto refleja una debilidad en los órganos jurisdiccionales que muchas veces no se entiende el criterio que utilizan para fijar dichos montos.
10	<b>Sandoval Segura, Juan Carlos</b> En este aspecto se refleja una gran debilidad de los órganos jurisdiccionales, por cuanto en las sentencias que he revisado no he advertido que se hayan impuesto montos considerables como reparación civil a los funcionarios públicos que han cometido delitos en contra de la administración pública.

---

De los resultados mostrados en la tabla 15, encontramos que Astocondor, Canlla, Guanilo Guevara, Lopez, Pinto, Portilla, Polo y Sandoval (2023) precisaron que en la actualidad los montos económicos que se establecen actualmente como reparación civil por parte de los órganos jurisdiccionales para resarcir el perjuicio o los daños ocasionados contra la administración pública, no son suficientes para reparar el daño que se ha ocasionado al Estado. Además, Huarhuachi (2023) agrega que se debería observar lo hecho en el país de Rusia donde se fija como una reparación civil o multa hasta por cien veces más del beneficio ilícito obtenido por el funcionario público.

### **De los documentos**

Luego de haber culminado la presentación de los resultados de las entrevistas, en similar forma pasaremos a presentar los hallazgos concernientes a los documentos seleccionados.

**Objetivo General: Determinar cuáles son las causas de los delitos contra la administración pública cometido por funcionarios públicos, en Lima 2024**

**Tabla 16**
*Expedientes jurisdiccionales que responden al objetivo general*

<b>N°</b>	<b>Número de expediente</b>	<b>Materia</b>	<b>Juzgado</b>	<b>Tipo de documento</b>	<b>Hallazgo</b>
01	N° 953 - 2017	Penal	Sala Transitoria de la Corte Suprema de la Justicia de la República	Penal Casación	En el presente caso se realizó una interpretación a los criterios utilizados por La Corte Suprema de Justicia, respecto a la falta de ética en el funcionario público procesado, sobre la comisión del delito de Enriquecimiento ilícito. Esta carencia implica el abandono de principios básicos como la integridad, y la responsabilidad en los funcionarios públicos. Este es un caso donde el funcionario procesado abusó de su poder para priorizar sus intereses personales respecto al bien común, facilitando el desvío ilegal de recursos públicos, los cuales nunca logró sustentar su procedencia lícita.

De lo encontrado en la tabla 16, podemos mencionar que los fundamentos emitidos Corte

Suprema de Justicia de la República (2018), fueron interpretados con la finalidad de determinar la causa de la comisión del delito cometido por el funcionario público procesado. En ese sentido, se determinó que la falta de principios básicos como la ética, la responsabilidad y la integridad fueron factores fundamentales para que se consumara la defraudación al Estado.

**Objetivo Especifico 1: Determinar qué tan eficiente es actualmente la legislación nacional para sancionar los delitos contra la administración pública**

**Tabla 17**

*Expedientes jurisdiccionales que responden al objetivo específico 1*

N°	Número de expediente	Materia	Juzgado	Tipo de documento	Hallazgo
01	N° 2587-2021	Penal	Sala Permanente de la Corte Suprema de la República	Penal Casación	Este pronunciamiento ha señalado que las infracciones del deber cometidas por parte de los funcionarios o servidores públicos por el delito de Colusión agravada, no pueden ser tratados como meras irregularidades administrativas; sino por el contrario, se debe tener en cuenta la posición del cargo que ocupa el funcionario o servidor público para aplicarse las severas sanciones penales, conforme lo

							prevé el Código Penal.
02	N° 544-2018	Penal	Sala Permanente de la Corte Suprema de la República	Penal de la	Casación	En el presente pronunciamiento se recogió la solicitud del procesado el cual señalaba que no se realizó una correcta interpretación al elemento del resultado típico en el delito de malversación de fondos que se le imputaba. Esto es, no se señaló en la sentencia de vista la acreditación, respecto a la afectación que se habría producido a consecuencia de la supuesta desviación ilegal de fondos públicos, y al no haberse cumplido dicho extremo se declaró la absolución de los mismos. En ese sentido, se advierte una exigencia en la norma que debe ser observada por parte del Ministerio Público.	
03	N° 204 - 2019	Penal	Sala Transitoria	Penal de la	Recurso de Nulidad	Este es un proceso seguido por el delito de	

---

Corte Suprema de Justicia de la República	Cohecho Pasivo Propio, se estableció que la simple actividad de solicitar el medio corruptor (donativo- dinero) implica la transgresión del mandato enfocado al correcto comportamiento funcionarial. Asimismo, se determinó que, al tratarse de una infracción comisiva, el deber de garante se diluye, bajo su responsabilidad activa y dolosa y en consecuencia se debe imponer las sanciones penales correspondientes, las cuales deben ser eficientes y ejemplificadoras.
---	--

---

Respectos a los hallazgos presentados en la tabla 17, tenemos que la Corte Suprema de Justicia de la República se ha pronunciado de manera eficiente para sancionar a los funcionarios procesados por delitos contra la Administración Pública, teniendo como base la legislación nacional vigente. En ese sentido, en el análisis de la Casación 2587-2021 y de la Resolución que resuelve el Recurso de Nulidad 2024-2019, encontramos que los fundamentos vertidos por los magistrados fueron de total rigurosidad para sancionar, debido a la naturaleza de la transgresión al mandato del correcto comportamiento

funcionarial. Contrario a ello, el hallazgo obtenido en la Casación 544-2018, encontramos, por un lado, la debilidad de la acusación fiscal, debido a que se declaró absolver al funcionario acusado, al no haberse acreditado en el proceso la afectación producida al Estado. Consideramos que el funcionario se valió de los vacíos en la legislación para salir absuelto de las acusaciones.

**Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera afecta al Estado y a la sociedad los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones**

**Tabla 18**

*Expedientes jurisdiccionales que responden al objetivo específico 2*

N°	Número de expediente	Materia	Juzgado	Tipo de documento	Hallazgo
01	N° 184-2020	Penal	Sala Permanente de Corte Suprema de Justicia de la República	Penal La Casación	En este pronunciamiento se señaló que en el delito de negociación incompatible el funcionario público al interponer sus intereses particulares sobre los del Estado genera un detrimento patrimonial que repercute en la sociedad en general. En ese sentido, la responsabilidad penal que recaiga será en razón del cargo que ostenta, dentro de la administración pública.

02	N° 189-2019	Penal	Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia de República	Penal de la Corte Suprema de Justicia de República	Casación	De acuerdo a lo señalado en esta Casación, los delitos cometidos en contra de la Administración Pública no solo afectan el patrimonio del Estado, sino también, otros bienes jurídicos de relevancia constitucional o legal de mayor importancia que trascienden lo material o económico, pues se trata de delitos que no solo causan un daño patrimonial, sino también extrapatrimonial (reputación, prestigio, imagen institucional, credibilidad), entre otros.
03	N° 2463-2018	Penal	Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia de República	Penal de la Corte Suprema de Justicia de República	Recurso de Nulidad	En este pronunciamiento se ha precisado que, ante la ausencia de una prueba directa, en los delitos de Colusión, la concertación de voluntades para defraudar al Estado puede ser establecida mediante una prueba indirecta o

						indiciaria. Asimismo, se ha señalado que el otorgamiento irregular de una buena pro en favor de terceros es una actuación delictiva en perjuicio de los intereses del Estado.
04	N° 2852-2015	Penal	Segunda Sala Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República	Penal	Recurso de Nulidad	En el presente caso, el acusado fue condenado por el delito de usurpación de funciones y peculado doloso. A pesar que aceptó su responsabilidad, la pena que se le impuso fue proporcional teniendo en consideración la confesión del acusado; no obstante, no se le concedió la reducción de la reparación civil por el daño ocasionado al Estado.
05	N° 2124-2018	Penal	Sala Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República	Penal	Recurso de Nulidad	En el Fundamento Decimotercero del presente Recurso, se señaló que, en los delitos de Peculado, la lesión al bien jurídico por infracción del deber es algo personalísimo e independiente y afecta directamente al buen funcionamiento de la Administración Pública.

---

Teniendo como base ese criterio podemos mencionar que en el caso analizado hemos advertido que el delito cometido ha sido en el seno del Ejército Peruano, en la cual cada funcionario tenía deberes independientes que han sido infraccionados. Por ello, no solo se ha visto afectado de manera patrimonial el Estado, sino también de ha existido un daño severo a la imagen de la institución

---

06	N°	893-	Penal	Sala	Penal	Recurso de	En el presente
	2020			Permanente	de la	Nulidad	pronunciamiento se ha
				Corte Suprema	de		establecido que para los
				Justicia de la	la		delitos de Colusión
				República			desleal solamente basta
							que los hechos
							indiciarios se rijan en
							forma concadenada que
							permiten colegir de
							manera razonable de
							concertación dolosa
							entre funcionarios
							públicos y proveedores.

---

---

No de otra forma puede explicarse tantas vulneraciones a las reglas de contratación pública. Por estas consideraciones, el tribunal ha señalado que estas concertaciones dolosas deben ser consideradas como conductas antijurídicas que agravan patrimonialmente al Estado.

---

Respecto a los hallazgos encontrados en la tabla 18, podemos mencionar que la Corte Suprema de Justicia de la República ha incluido en sus pronunciamientos los tipos de afectación ocasionados producto de la comisión de estos delitos. Así tenemos que, la Casación 184 -2020 y el Recurso de Nulidad 893 -2020 coinciden al señalar que el funcionario público al interponer sus intereses particulares y comete un delito contra la Administración Pública, genera un detrimento patrimonial al Estado. Por otro lado, encontramos que en la Casación 189 -2019 y en el Recurso de Nulidad 2124 -2018, contienen argumentos similares cuando se refieren a que estos tipos de delitos no solo afectan el patrimonio del Estado, sino también causas daño extrapatrimonial a las instituciones (reputación, prestigio, credibilidad). En esa misma línea, el Recurso de Nulidad 2463 – 2018 sobre un proceso de delito de Colusión, el órgano jurisdiccional concluye que este delito afecta los intereses del Estado, en favor de terceros. Por último, en el Recurso de Nulidad 2852 – 2015, los jueces tuvieron en cuenta la confesión del funcionario procesado para la determinación de la pena; sin embargo, fueron drásticos en el monto de la reparación civil, debido al daño patrimonial ocasionado al Estado.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En el presente capítulo se procede a realizar la última parte del presente trabajo de investigación, en el cual se van a discutir los resultados obtenidos en relación a las entrevistas realizadas a los especialistas en el tema tratado, los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República a través de la selección de Casaciones y Recursos de Nulidad de procesos sobre delitos contra la Administración Pública, y de los artículos científicos seleccionados como antecedentes, en base a los objetivos planteados. Asimismo, se indicarán las limitaciones encontradas, las implicancias y estudios futuros y por último las conclusiones como resultados de nuestra investigación.

### Discusión

#### **Objetivo General: Determinar cuáles son las causas de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos, en Lima 2024**

Respecto a las encuestas, de los resultados obtenidos encontramos que López, Guevara, Portilla, Pinto, Guanilo, Polo y Sandoval (2023) precisaron que las causas de estos delitos han sido por falta de políticas preventivas, falta de ética profesional, falta de valores personales, falta de compromiso con la institución a la que pertenecen. En cambio, Astocondor y Canlla (2023) mencionaron como causa de estos delitos a la carencia social de los funcionarios públicos. En similar respuesta, Huarhuachi (2023) coloca a la falta de control de las instituciones del Estado, como una de las principales causas. Adicionalmente, Astocondor Calla, Guanilo y Guevara (2023) inciden en la importancia de la concientización social y de la ética profesional de los funcionarios públicos y en buscar la idoneidad de los operadores de justicia. Por su parte Huarhuachi y Pinto (2023) afirman que no existen medidas ni políticas de gobierno eficaces en la lucha frontal contra estos delitos. En tanto, López, Portilla (2023) afirman que los gobiernos han implementado el endurecimiento de las penas, pero en la práctica resulta insuficiente. Finalmente, Polo y Sandoval (2023) consideran que en el país no existen un trabajo oportuno o de prevención, que esté orientado a atacar las causas que originan estos delitos.

Por otro lado, respecto a los documentos analizados podemos mencionar que los fundamentos emitidos Corte Suprema de Justicia de la República (2018), mediante la Casación N° 953 -2017, fueron interpretados con la finalidad de determinar la causa de la

comisión del delito de enriquecimiento ilícito cometido por el funcionario público procesado. En consecuencia, se determinó que la falta de principios básicos como la ética, la responsabilidad y la integridad fueron factores fundamentales para que se consumara la defraudación al Estado. En el caso concreto, el funcionario procesado utilizó su poder para facilitar el desvío ilegal de recursos del Estado, y de esta manera incrementar su patrimonio personal.

Ahora bien, respecto a los artículos científicos utilizados como antecedentes en el presente trabajo, los cuales cumplen con el objetivo general, podemos mencionar la investigación de Casazola, et al (2019), denominado *“Denuncias y condenas sobre los delitos contra la administración pública en el Perú y el sistema anticorrupción de Puno durante el año 2018, y propuestas de los derechos para reducir su comisión delictiva”*, en la mencionada investigación se busca brindar un enfoque sobre la motivación que lleva al funcionario público a delinquir contra el Estado, considerando a la escasa temporalidad de los cargos como un factor motivacional. Asimismo, Ramírez (2021), en su artículo científico *“Autonomía de la impunidad: una revisión sistemática de las procuradurías públicas y su relación con la impunidad de delitos cometidos por funcionarios públicos”*, hace mención a la incidencia de la corrupción enquistada en las instituciones del Estado a través de la historia, finalmente propone la implementación y fortalecimiento de políticas de control y prevención.

De manera análoga, Villavicencio (2020) en su artículo científico *“La participación del procurador público en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios”*, señala a la falta de competencia de los profesionales que ocupan cargos de funcionarios públicos, como un factor que origina estos delitos, así también, propone mecanismos de prevención en las instituciones. Teniendo como referencia el trabajo realizado por Leyva et al (2018) denominado: *“Las negociaciones ilícitas como delito funcional. Valoraciones dogmáticas y análisis comparado”*, hemos podido determinar que los autores enfocan a la prevención como una herramienta para combatir estos tipos de delitos desde sus orígenes; de igual manera, consideran la necesidad de implementar un sistema educativo basado en una formación rica en ética y valores. Finalmente, Ballesteros (2020) en su investigación denominada: *“Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz en organizaciones públicas y privadas. La perspectiva española”*, se enfoca en contrarrestar las causas de estos delitos desde una

perspectiva de prevención, proponiendo la creación de mecanismos adecuados para garantizar las denuncias con la finalidad de descubrir de manera anticipada conductas ilícitas por parte de los funcionarios públicos e identificar a las personas responsables de estos delitos.

Del análisis de los párrafos precedentes, se posicionan a la falta de políticas preventivas, la falta de ética profesional, la falta de valores personales, la falta de compromiso con las instituciones a la que se pertenece y la carencia social, como las causas principales que originan que los funcionarios públicos cometan delitos contra la Administración Pública. Asimismo, de las tres fuentes donde se obtuvieron los resultados, se advirtió la coincidencia de los resultados, los cuales señalan a la falta de principios básicos como la ética, la responsabilidad y la integridad como la base para que los funcionarios que ostentan cargos públicos defrauden al Estado. Finalmente, la carencia de profesionales competentes que cumplen el rol de funcionarios públicos y la escasa temporalidad de los cargos, son factores motivacionales para la comisión de estos delitos.

### **Objetivo Especifico 1: Determinar qué tan eficiente es actualmente la legislación nacional para sancionar los delitos contra la Administración Pública**

Con relación a las encuestas realizadas a los especialistas encontramos que, Astocondor, Canlla, Guevara y Huarhuachi (2023) consideran que, en los últimos años se han implementado una serie de cambios en la legislación penal; sin embargo, estas no han sido suficientes para obtener el resultado deseado. Por su parte, Portilla (2023) señala que la legislación vigente no es eficiente para sancionar estos tipos de delitos. Finalmente, Guanilo, López, Sandoval, Pinto y Polo (2023) agregan que aún falta implementar un cambio normativo, pero que estos tienen que estar acompañados de políticas de prevención y control institucional. Asimismo, Astocondor, Canlla, Guanilo, Huarhuachi, López, Portilla y Sandoval (2023) consideran que es necesario implementar nuevos cambios normativos para endurecer las penas y aumentar la celeridad de los procesos. Finalmente, Astocondor, López y Portilla (2023) concuerdan al opinar las decisiones judiciales en el tiempo no han estado orientadas a sancionar severamente estos delitos, debido a que incluso estos malos funcionarios se encuentran dentro de las instituciones que administran justicia.

Por otra parte, en los documentos analizados podemos señalar que, en los

pronunciamientos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la República, específicamente en los fundamentos de la Casación 2587-2021 y del Recurso de Nulidad 2024-2019, se encontró en los fundamentos vertidos por parte de los magistrados una posición severa para sancionar los funcionarios públicos que han sido procesado por delitos cometidos contra la administración pública, esto debido a la transgresión del correcto comportamiento funcional que el Estado les había confiado y como consecuencia el quebrantamiento de la correcta administración pública. Contrario a lo antes mencionado, en los fundamentos de la Casación 544-2018, encontramos una debilidad en la acusación fiscal, debido a que la actividad probatoria realizada por parte del Representante del Ministerio Público no fue suficiente para acreditar cual había sido la afectación producida al Estado y como consecuencia se declaró absolver al funcionario acusado.

Ahora bien, con relación a los artículos científicos utilizados en los antecedentes del presente trabajo de investigación podemos señalar lo realizado por Delgado (2020), en su artículo científico denominado: *“Los delitos contra la Administración pública en los Códigos penales hispanoamericanos. Una revisión de las rúbricas a partir del bien jurídico protegido y del grupo de delitos allí previstos”*, el cual tiene como objetivo analizar las normas penales para sancionar los delitos Delitos contra la Administración pública. Dicha investigación concluye que los cuerpos normativos de acuerdo a su legislación, ubican a estas infracciones en dos rúbricas: de un lado, delitos contra la Administración Pública y por el otro, delitos contra la Administración de Justicia. Finalmente, el citado artículo académico recomienda que los Estados no solo cuenten con legislaciones con penas severas, sino también con un sistema de justicia sólido y célere. Por otro lado, el artículo científico de Rebollo (2019) denominado *“El control de la administración por la jurisdicción penal”* tiene como objeto de estudio realizar un análisis del control que realiza la judicatura penal a la administración pública, en los procesos seguidos en contra de los funcionarios y servidores públicos.

Por su parte, Pineda, Gálvez y Velásquez (2018), en su artículo *“Los delitos de corrupción de funcionarios, su tratamiento en el marco del nuevo código procesal penal y la necesidad de introducir modificaciones de carácter legislativo y de política criminal”*, a manera de conclusión señala que, desde la entrada en vigencia del nuevo modelo Procesal Penal, se ha verificado que en el Perú existe un número menor de resoluciones condenatorias que hayan sancionado los delitos cometidos por funcionarios

y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, en contra de la administración pública. En ese sentido, recomienda que la administración de justicia tiene que poner mayor atención a los procesos donde se encuentran investigados funcionarios públicos y servidores públicos, con la finalidad de tener procesos céleres y condenatorios si el caso lo amerita.

De lo anteriormente señalado, arribamos que, si bien es cierto, nuestra legislación prevé una normativa penal para contrarrestar, frenar y sancionar la comisión de los delitos contra la Administración Pública cometidos por parte de funcionarios y servidores públicos, consideramos que esta legislación no es suficiente, debido a que, para enfrentar esta problemática, no solo se necesita una legislación eficiente, sino también, un sistema de justicia competente y célere. Lamentablemente, son muchas las denuncias que recibe el Ministerio Público de estos tipos de delitos, pero pocos son los casos que culminan con sentencia condenatoria, por diversos factores, prueba de ello, son las cifras estadísticas ofrecidas en la muestra del presente trabajo. Finalmente, podemos mencionar que tampoco existen políticas efectivas de prevención y control en las entidades del Estado, a fin de evitar la comisión de estos tipos penales.

### **Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera afecta al Estado y a la sociedad los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones**

Respecto a las encuestas realizadas, encontramos que, Astocondor, Guevara, Huarhuachi y Sandoval (2023) coinciden al indicar que estos delitos afectan a todos los estratos sociales y al desarrollo del país. Por su parte, Canlla y Pinto (2023) señalan que estos delitos afectan principalmente a la economía del país y generan desconfianza. Por otro lado, Guanilo y Portilla (2023) consideran que estos delitos afectan al acceso igualitario de los bienes y servicios que brinda el Estado, asimismo, afecta a la vida y la salud de la población. De igual forma, López (2023) opina que estos delitos afectan directamente a la sociedad, generando pobreza. Finalmente, Polo (2023) opina que estos delitos afectan de manera transversal al país, produce desconfianza en las instituciones y afectan implementación de los servicios básicos en beneficio de la población. Sumado a ello, los especialistas Astocondor, Canlla, Portilla (2023) proponen que, para disuadir estos delitos en todas las instituciones del Estado se deben implementar pruebas de control y confianza (polígrafos) de carácter obligatorio para todos los funcionarios públicos, más aún si estos tienen a su cargo o disponen de recursos económicos.

Respecto a los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los cuales han sido analizados para dar respuesta al objetivo específico 2, podemos mencionar a la Casación 184 -2020 y al Recurso de Nulidad 893 -2020 los cuales coinciden al señalar que el funcionario público cuando interpone sus intereses particulares y comete un delito contra la Administración Pública, genera un daño patrimonial al Estado. Asimismo, en la Casación 189 -2019 y en el Recurso de Nulidad 2124 -2018, hacen referencia a que estos tipos de delitos no solo afectan el patrimonio del Estado, sino también causas daño extrapatrimonial a las instituciones, debido a que afectan la reputación, el prestigio y la credibilidad de éstas. De similar manera, el Recurso de Nulidad 2463 – 2018 sobre un delito de Colusión, el órgano jurisdiccional concluye que ante estos hechos no solo se afectan los intereses del Estado, sino el de la población. Finalmente, en el Recurso de Nulidad 2852 – 2015, el colegiado tuvo en consideración la confesión del funcionario procesado para la aplicación de la determinación de la pena; no obstante, sancionaron drásticamente respecto al monto de la reparación civil, por motivo del daño patrimonial ocasionado al Estado.

Ahora bien, con relación a los artículos científicos de los antecedentes que dan respuesta al objetivo específico 2, tenemos como base la investigación realizada por León (2019), en su trabajo que lleva como título “*La responsabilidad del empleado público en España*” en el cual aborda el carácter punitivo respecto a las responsabilidades en materia penal y disciplinario de los funcionarios públicos, con la finalidad de analizar la reparación de los daños producidos o el restablecimiento de la situación ilícitamente alterada. El mencionado artículo concluye proponiendo la implementación de un eficiente sistema de control en la contratación del empleado público a fin de que prevenga y no exista necesidad de reparar daños. Por su parte, Gómez et al (2019) en su artículo científico “*Corrupción y administración pública: una relación antagónica*”, señala que la corrupción dentro de la Administración Pública siempre será una amenaza para que el Estado cumpla con su finalidad, por tanto, propone inculcar a las nuevas generaciones de ciudadanos el contribuir con el cuidado y fortalecimiento de sus instituciones.

De lo anteriormente mencionado, llegamos a la conclusión que existe un daño transversal en las instituciones del Estado por el comportamiento delictivo de los funcionarios que las administran. En ese sentido, se debe tener en cuenta que los tipos de daños sufridos son de carácter patrimonial y extrapatrimonial que no solo afectan directamente al Estado,

si no a la población en general, debido a que producen un detrimento en el correcto funcionamiento de la Administración Pública y se impide cumplir eficientemente con los objetivos por los cuales fueron creadas. Adicionalmente a ello, esta problemática afecta el desarrollo del país, generando retraso económico, desconfianza para la inversión externa, y produciendo más pobreza especialmente en los sectores de la población con menos recursos. En síntesis, este fenómeno afecta gravemente al país, siendo una amenaza latente para todos los peruanos, para lo cual se deben desarrollar mecanismos de prevención y control eficientes con la participación permanente de todos los sectores involucrados.

### **Limitaciones**

Respecto a las limitaciones encontradas para la recolección de los resultados, en primer lugar ha sido la falta de predisposición para ofrecernos entrevistas personales por parte de los fiscales quienes laboran en las Fiscalías Provinciales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste y también de la Juez Superior de Corte Superior de Justicia de Lima Centro, debido a que argumentaron una recargada agenda de actividades, y el poco espacio de tiempo que nos ofrecían no coincidía con los horarios disponibles de los autores del presente trabajo. En segundo lugar, tuvimos como limitación la escasez de información que aborde específicamente las causas de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos. No encontramos pronunciamientos claros de la Corte Suprema de Justicia que hagan un desarrollo directo del tema investigado, debido a que el mencionado órgano judicial se pronuncia en la mayoría de los casos, sobre los hechos fácticos y en los daños ocasionados y no en las causas u orígenes del problema. Por último, son muy escasos los trabajos de investigación y artículos científicos que hayan realizado una investigación exhaustiva a las causas de estos delitos, lo cual fue advertido al momento de buscar dicha información.

### **Implicancias y Estudios Futuros**

Luego de haber realizado el debate comparativo del presente trabajo académico, a continuación, pasaremos a detallar sus diversas implicancias y nuestras recomendaciones para estudios futuros sobre el tema tratado.

### **Implicancia Teórica**

La presente investigación tuvo como principal objetivo determinar las causas que originan la comisión de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra la Administración Pública, luego de ello, se planteó identificar si la normativa vigente es eficiente para sancionar este tipo de delitos y finalmente determinar de que manera afectan a la sociedad estos delitos. En esa línea, consideramos que se deben realizar cambios serios en la normativa vigente, por parte de nuestros legisladores, con el fin de que los operadores de justicia puedan ampararse en la normativa eficiente y aplicar castigos severos a los que defraudan los intereses del Estado. Debido a la considerable afectación que sufre el país a consecuencia de esta problemática, consideramos que el Estado debe poner un verdadero énfasis en darle solución atacando directamente a su origen. Así también, el Estado debe establecer sólidas políticas respecto al reforzamiento de una educación basada en buenos valores, principios y ética, con la finalidad de formar profesionales con una alta preocupación en cuidar su prestigio, imagen y ética profesional.

### **Implicancia Práctica:**

En el presente trabajo de investigación, mediante entrevistas a especialistas, análisis jurisprudencial de Recursos de Nulidad y Casaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República y artículos científicos, se ha logrado evidenciar la magnitud del problema de estudio. La aplicación de instrumentos como fuentes de recopilación de información y las entrevistas realizadas, ha permitido lograr conocer cuales han sido las causas que originan esta problemática y luego de ello, proponer la creación e implantación de mecanismos y políticas preventivas, así también, cambios en la normativa penal y procesal, con la finalidad de lograr disminuir los casos de la problemática abordada.

### **Implicancia Metodológica:**

Respecto a la implicancia metodológica, en la presente investigación se han utilizado instrumentos de recolección de datos como son: la Guía de Entrevista que nos ha permitido conocer la opinión de los especialistas entrevistados; por otro lado, a través del análisis de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República, hemos podido conocer cuáles son algunos criterios de los magistrados, al momento de emitir un pronunciamiento en torno a la problemática investigada. Asimismo, nos ha servido de

ayuda los datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI y por el Ministerio Público sobre los delitos contra la Administración Pública, así como también los artículos científicos seleccionados en nuestros antecedentes. De esta manera, se ha podido determinar las principales causas que originan que los funcionarios públicos comentan delitos contra la Administración de Pública.

Por otro lado, como propuesta para los **estudios posteriores** al tema investigado, se recomienda no recurrir a los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la República, debido a que dicho órgano de justicia no realiza un desarrollo sobre las causas que originan los delitos contra la Administración Pública, por tanto, la revisión de estos documentos no contribuirá eficientemente a responder las preguntas plantadas en los futuros trabajos de investigación. Finalmente, a los futuros investigadores les recomendamos dirigir su investigación mediante un trabajo directo en las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios, de igual manera, en los órganos judiciales especializados en esas materias, quienes tienen un mejor manejo de la información sobre los procesos judiciales de estos casos.

## **Conclusiones**

### **Primera**

De acuerdo con los resultados obtenidos se ha llegado a la conclusión que las causas de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos en Lima durante el año 2024 son la falta de políticas preventivas, ética profesional, valores personales, compromiso con las instituciones a la que pertenece, carencia social; así como la falta de principios básicos como la ética, responsabilidad y la integridad que es la base para que los funcionarios que ostentan cargos públicos no defrauden al Estado; del mismo modo la carencia de profesionales competentes y la escasa temporalidad de los cargos, que son factores motivacionales para la comisión de estos delitos.

### **Segunda**

Como segunda conclusión hemos podido determinar que **la legislación nacional para sancionar los delitos contra la Administración Pública no es eficiente**. Si bien es cierto, nuestra legislación prevé una normativa penal para contrarrestar, frenar y sancionar la comisión de estos delitos, esta debe ir acompañada de un sistema de justicia competente y célere, que permita reducir la carga de procesos que existen actualmente en

el Ministerio Público y en el Poder judicial por estos tipos penales, tal como lo demuestran las cifras estadísticas ofrecidas en la muestra del presente trabajo. Finalmente, se concluye que tampoco existen políticas efectivas de prevención y control en las entidades del Estado, a fin de evitar la comisión de estos tipos penales.

### **Tercera**

Como última conclusión se ha podido determinar que los **delitos cometidos por funcionarios públicos en contra de la administración pública** afectan gravemente **al Estado y a la sociedad en general, ocasionando un daño** transversal en todos los sectores. Asimismo, se ha concluido, que los daños de carácter patrimonial afectan el desarrollo del país, generan retraso económico y desconfianza para la inversión externa. Por otro lado, los daños de carácter extrapatrimonial, afectan la imagen de las instituciones y generan desconfianza de los ciudadanos.

## REFERENCIAS

- Aguilar Villanueva, L. F. (2013). *Gobierno y administración pública..* FCE - Fondo de Cultura Económica.  
<https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/109359>
- Arias, F. (2006). *Introducción a la Técnica de Investigación en ciencias de la Administración y del Comportamiento*, 3ª. ed., Ed. Trillas, México.
- Asti Vera, A. (2015). *Metodología de la investigación..* Athenaica Ediciones Universitarias.  
<https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/43844>
- Caldera Ortega, A. R. (2012). *De la administración pública a las políticas públicas: ensayos desde las ciencias política..* Editorial Miguel Ángel Porrúa.  
<https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/38543>
- Cano Grañeras, J. (2010). *Docencia y responsabilidad jurídica: civil, penal y administrativa..* Wolters Kluwer España.  
<https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/63145>
- Cienfuegos, I. (2016). *Manual de administración pública..* RIL editores.  
<https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/67557>
- Cruz del Castillo, C. & Olivares Orozco, S. (2014). *Metodología de la investigación: (ed.)..* Grupo Editorial Patria.  
<https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/39410>
- Código Penal del Perú. Recuperado de:  
[https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content\\_type:9/r/responsabilidad+penal/p2/WW/vid/42815210](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:9/r/responsabilidad+penal/p2/WW/vid/42815210)
- Código Penal de la Nación argentina. Recuperado de:  
[https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:AR;\\*.PE+content\\_type:9/responsabilidad+penal/WW/vid/467654](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:AR;*.PE+content_type:9/responsabilidad+penal/WW/vid/467654)
- Código Penal colombiano (2000). Recuperado de:  
[https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/content\\_type:9+jurisdiction:CO;\\*/responsabilidad+penal/WW/vid/42846002](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/content_type:9+jurisdiction:CO;*/responsabilidad+penal/WW/vid/42846002)
- Código Orgánico Penal ecuatoriano (2019) Recuperado de:  
[https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/content\\_type:9+jurisdiction:EC;\\*.CO/responsabilidad+penal/WW/vid/631464447](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/content_type:9+jurisdiction:EC;*.CO/responsabilidad+penal/WW/vid/631464447)
- Corte Suprema de Justicia de la República - Sala Penal Permanente: Expediente: N° 1520-2019/HUANCAVELICA

Corte Suprema de Justicia de la República – Sala Penal Transitoria: Expediente N° 972 – 2017/ANCASH

Decisión de Corte Suprema de Justicia - Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de 29/09/2017 (Expediente: 018761-2017) Recuperado de: [https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content\\_type:2/responsabilidad+penal/p5/WW/vid/899993454/search](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:2/responsabilidad+penal/p5/WW/vid/899993454/search)

Fierro, A. E. (2017). *Responsabilidad de los servidores públicos: del castigo a la confianza..* FCE - Fondo de Cultura Económica. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/109938>

Gibbs, G. (2014). *El análisis de datos cualitativos en investigación cualitativa..* Ediciones Morata, S. L. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/51842>

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación (6.a ed.). Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI (2022). *Perú: Percepción Ciudadana sobre la Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Octubre 2021 – Marzo 2022.* Recuperado de: [https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_gobernabilidad\\_2.pdf](https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_2.pdf)

Ley N° 30077. Ley Contra el Crimen Organizado. Recuperada de: [https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content\\_type:9/responsabilidad+penal/WW/vid/576721602](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:9/responsabilidad+penal/WW/vid/576721602)

Ley 30225, de contrataciones del Estado. Recuperado de: [https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content\\_type:9/responsabilidad+penal/p4/WW/vid/774579957](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:9/responsabilidad+penal/p4/WW/vid/774579957)

Martín-Romo Mejías, J. (Coord.). (2018). *Responsabilidad civil y penal en la práctica del auxiliar de enfermería (2a. ed.)..* Editorial ICB. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/105462>

Maxwell, J. A. (2019). *Diseño de investigación cualitativa.* Editorial Gedisa. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/127783>

Monroy Mejía, M. D. L. Á. & Nava Sanchezllanes, N. (2018). *Metodología de la investigación..* Grupo Editorial Éxodo. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/172512>

Novoa Ramírez, E. & Mejía Mejía, E. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis: (4 ed.). Ediciones de la U. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/70230>

- Pardo, M. D. C. (2016). *Una introducción a la Administración pública.*. El Colegio de México. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/194947>
- Perez, L. Perez, R. & Seca, M. V. (2020). *Metodología de la investigación científica.*. Editorial Maipue. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/138497>
- Poder legislativo chileno (2022). Recuperado de: [https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:CL;\\*,AR,PE+content\\_type:9/responsabilidad+penal/WW/vid/277498399](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:CL;*,AR,PE+content_type:9/responsabilidad+penal/WW/vid/277498399)
- Quintana, L., & Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Revista de Psicología y Ciencias Afines*, XVI(2), 73 - 80.
- Ruiz Olabuénaga, J. I. (2013). *Metodología de la investigación cualitativa: (5 ed.)*. Publicaciones de la Universidad de Deusto. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/34009>
- Sentencia n° 024 de Tribunal Supremo de Justicia, Sala de Casación Penal, 16-02-2017. Recuperado de: [https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:;PE+content\\_type:2/responsabilidad+penal/WW/vid/825474417](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:;PE+content_type:2/responsabilidad+penal/WW/vid/825474417)
- Sentencia n° Rol 3177-16 de Tribunal Constitucional de Chile, 27 de marzo de 2017. Recuperado de: [https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:CL;\\*.PE+content\\_type:2/responsabilidad+penal/WW/vid/673031653](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:CL;*.PE+content_type:2/responsabilidad+penal/WW/vid/673031653)
- Sentencia de la Suprema Corte de Justicia Argentina, CFP 8145/2003/TO2/52/1/RH3 del 18 de noviembre de 2021. Recuperado de: [https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/account/login\\_ip#search/jurisdiction:AR/delitos+contra+la+administracion+publica/vid/878356771](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/account/login_ip#search/jurisdiction:AR/delitos+contra+la+administracion+publica/vid/878356771)
- Sentencia de la Corte Suprema de Justicia. 01-03-2021 (ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019). Recuperado: [https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/search/jurisdiction:UY,MX;\\*,AD,AE,AG,AI,AL,AN,AR,AT,AU,AZ,BA,BB,BD,BE,BG,BM,BO,BR,BS,BT,BW,BZ,CB,CK,CL,CN,CO,CR,CS,CU,CY,CZ,DE,DK,DM,DO,DZ,EC,EE,EG,ES,ET,EU,F,I,FJ,FR,GB,GD,GG,GH,GI,GR,GT,GY,HK,HN,HR,HU,ID,IE,IL,IM,IN,IQ,IR,I,T,JE,JM,JO,JP,KH,KN,KR,KY,LB,LC,LI,LK,LT,LU,LV,MA,MK,MS,MT,MU,MX,MY,NG,NI,NL,NO,NZ,PA,PG,PH,PK,PL,PR,PT,PY,QA,RO,RU,SA,SC,S,E,SG,SI,SK,SV,SW,TC,TH,TR,TT,TW,TZ,UA,UG,UY,UZ,VC,VE,VG,VN,VU,YU,ZA,ZM,ZW+content\\_type:2/cohecho%2C+enriquecimiento+ilicito%2C+corrupci%C3%B3n%2C+corrupci%C3%B3n/vid/901642244](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/search/jurisdiction:UY,MX;*,AD,AE,AG,AI,AL,AN,AR,AT,AU,AZ,BA,BB,BD,BE,BG,BM,BO,BR,BS,BT,BW,BZ,CB,CK,CL,CN,CO,CR,CS,CU,CY,CZ,DE,DK,DM,DO,DZ,EC,EE,EG,ES,ET,EU,F,I,FJ,FR,GB,GD,GG,GH,GI,GR,GT,GY,HK,HN,HR,HU,ID,IE,IL,IM,IN,IQ,IR,I,T,JE,JM,JO,JP,KH,KN,KR,KY,LB,LC,LI,LK,LT,LU,LV,MA,MK,MS,MT,MU,MX,MY,NG,NI,NL,NO,NZ,PA,PG,PH,PK,PL,PR,PT,PY,QA,RO,RU,SA,SC,S,E,SG,SI,SK,SV,SW,TC,TH,TR,TT,TW,TZ,UA,UG,UY,UZ,VC,VE,VG,VN,VU,YU,ZA,ZM,ZW+content_type:2/cohecho%2C+enriquecimiento+ilicito%2C+corrupci%C3%B3n%2C+corrupci%C3%B3n/vid/901642244)

Sandoval Fernández, J. (2013). *Responsabilidad penal y detención preventiva: el proceso penal en Colombia. Ley 906/2004.*. Universidad del Norte.  
<https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/69911>

Tribunal Constitucional SALA 2, Exp. 04750-2016-HC, Auto (Hábeas Corpus), 05-02-2019. Recuperado de:  
[https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content\\_type:2+source:6406/responsabilidad+penal/p2/WW/vid/844076202](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:2+source:6406/responsabilidad+penal/p2/WW/vid/844076202)

Varios, A. (2016). *Administración pública: conceptos y realidades.*. Editorial Universitaria. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/71672>

## ANEXOS

### ANEXO N° 01: MODELO DE GUÍA DE ENTREVISTA

#### **Objetivo General: Determinar cuáles son las causas de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos, en Lima 2024**

Pregunta 1: En su experiencia, ¿Cuáles cree Ud., que son las causas que originan la comisión de los delitos contra la Administración Pública por parte de los funcionarios y servidores públicos?

Pregunta 2: ¿Tiene conocimiento usted si en el país existen mecanismos y/o políticas de gobierno enfocadas a prevenir las causas que originan los delitos contra la Administración Pública?

Pregunta 3: ¿Considera Ud., que es necesario implementar nuevos mecanismos políticos y/o sociales para el tratamiento de las causas que originan los delitos contra la Administración Pública por parte de los Funcionarios Públicos?

#### **Objetivo Especifico 1: Determinar qué tan eficiente es actualmente la legislación nacional para sancionar los delitos contra la Administración Pública**

Pregunta 4: ¿Considera usted que la legislación vigente es eficiente para sancionar los delitos cometidos contra la Administración Pública?

Pregunta 5: ¿Considera Ud., que es necesario implementar cambios en la normativa, para la celeridad y eficiencia de los procesos sobre delitos cometidos por los funcionarios contra la Administración Pública?

Pregunta 6: De acuerdo con su experiencia judicial ¿Considera que las decisiones de los jueces han estado orientadas a sancionar severamente los delitos cometidos contra la Administración Pública? Explique

#### **Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera afecta al Estado y a la sociedad los delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones**

Pregunta 7: Bajo su perspectiva ¿En qué aspectos (político, social o económico) considera que afecta a nuestro país los delitos cometidos contra la Administración Pública, por parte de los Funcionarios Públicos?

Pregunta 8: ¿Qué nuevos mecanismos se debería implementar en las instituciones del Estado para disuadir los delitos Contra la Administración Pública?

Pregunta 9: Respecto a la reparación civil ¿Considera usted que los montos económicos que se fijan actualmente para resarcir los daños ocasionados al Estado son los adecuados?